

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14929

---

**MIEMBROS PRESENTES**

|                                   |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| Chavarría Saborío Cesar Julio     | Regidor propietario  |
| Marín Guerrero Luis Fernando      | Regidor propietario  |
| Montero Salas Alexis              | Presidente           |
| Sibaja Montero José Ramón         | Regidor propietario  |
| Villalobos Brenes Adriana         | Regidora propietaria |
| Zamora Aguilar Karla              | Vice Presidente      |
|                                   |                      |
| Chaves Ledezma Krisey             | Regidora suplente    |
| Córdoba Molina José Daniel        | Regidor suplente     |
| Mora Chavarría Catherine Vanessa  | Regidora suplente    |
| Salazar Zamora Cynthia            | Regidora suplente    |
| Traña Castro Yesenia              | Regidora suplente    |
| Ureña Marín Danny Ricardo         | Regidor suplente     |
| Zumbado Vargas Damaris            | Regidora suplente    |
|                                   |                      |
| Angulo Villalobos Saymon Fernando | Síndico propietario  |
| Castro Araya José Roberto         | Síndico propietario  |
| Chinchilla Ramírez Guido          | Síndico propietario  |
| Rivera Chaves Carmen Mayela       | Síndica propietaria  |
| Mendoza Mena Zaida Victoria       | Síndica propietaria  |
| Soto Umaña José Antonio           | Síndico propietario  |
|                                   |                      |
| Álvarez Quesada Lorena            | Síndico suplente     |
| Chavarría Arias Sandi Pamela      | Síndica suplente     |
| Rodríguez Robles Ana Yibe         | Síndica suplente     |
| Valverde Guillén Marco Antonio    | Síndico suplente     |
| Villalobos Cruz Christian Alonso  | Síndico suplente     |

**MIEMBROS AUSENTES**

|                              |                      |
|------------------------------|----------------------|
| Solís Gómez Norma            | Regidora propietaria |
| Castro Agüero Matilde Mayela | Síndica suplente     |

**LLEGADAS TARDÍAS**

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| Valverde Guillén Marco Antonio | Síndico suplente |
|--------------------------------|------------------|

Preside: Sr. Alexis Montero Salas  
Alcalde Municipal: Lic. Gerardo Oviedo Espinoza.  
Secretario del Concejo Municipal: Lic. Jorge A. Fallas Moreno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14930

---

Asesores:

Licdo. Sergio Jiménez Guevara  
Lic. Carlos Mejías Arguedas  
Lic. Rodolfo Golfín Leandro  
Lic. Álvaro Rodríguez Mena  
Licda. Geanina Ureña Solano  
Lic. Mario Chaves M.

La Presidencia llama a la Síndica suplente Matilde Mayela Castro Agüero, para que en sustitución del Síndico propietario José Miguel Jiménez Meza, ocupe la curul de síndica propietaria.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°09-2016.
2. Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia.
3. Correspondencia.
4. Iniciativa de los Síndicos.
5. Informe e Iniciativas del señor Alcalde Municipal.
6. Dictámenes de comisiones.
7. Iniciativas de los Regidores.

**ARTÍCULO I.** Lectura y aprobación del acta de la sesión Ordinaria N°09-2016.

Se procede a dar lectura del acta Ordinaria N°09-2016 y sin observaciones se aprueba por unanimidad.

**ACUERDO NÚMERO UNO: APROBADO POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA ORDINARIA NÚMERO 09-2016 DE MARTES 28 DE JUNIO DE 2016.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina.

**ARTÍCULO II.** Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia

#### **Primero**

**ACUERDO NÚMERO DOS: CON DISPENSA DE TRÁMITE, APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: SE ACUERDA TRASLADAR PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL INFORME PRESENTADO POR EL LIC. JORGE A. FALLAS MORENO, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y ÓRGANO DIRECTOR EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA, Y SU SECRETARIA**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14931

---

**ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR PARA SU ANÁLISIS Y VOTACIÓN. ASIMISMO SE TRASLADA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN LA ABOGADO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DISCIPLINARIO, QUIEN SOLICITA SE ELEVE EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina.

### **Segundo**

Nombramiento de representante de la Municipalidad de COOPESANA, toda vez que ha expirado el nombramiento de doña Marcia González.

Se hace lectura de correo electrónico hacia el señor Alexis Montero, en el cual agradecer la confianza depositada por su labor ante la Cooperativa.

#### **Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Propongo al Dr. José David Hidalgo Bolaños; es una persona honesta, capaz y sin duda alguna, sería el reflejo de lo que la Administración necesita, dejando el espacio de doña Marcia González. Dejo constando que él está de acuerdo.

#### **Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío**

Solicito que sea sometido a votación.

#### **Señor Presidente Alexis Montero Salas**

Se da un receso de 30 segundos.

Se reinicia.

#### **Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío**

Estamos de acuerdo con el Dr. Hidalgo; él antes de ser político, primero debe actuar en bien común del Cantón y ojala me esté escuchando; esperemos que nos traiga información clara y concisa de COOPESANA, ya que ese tema siempre ha sido un problema que lo debemos tocar prontamente.

Se somete a votación.

### **APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

### **APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14932

---

**ACUERDO NÚMERO TRES: CON DISPENSA DE TRÁMITE, APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: NOMBRAR AL DOCTOR JOSÉ DAVID HIDALGO BOLAÑOS REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE COOPESANA.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

**Señor Presidente Alexis Montero Salas**

Señor Alcalde, no sé si es conveniente que yo comente lo siguiente; he estado muy preocupado por la medicina mixta en el Cantón, ya que antes le daban la medicina en su Ebais; ahora debe ir a la Clínica Moreno Cañas o el Hospital San Juan de Dios; entonces, llame preocupado al Dr. Ross y me quedé esperando la llamada hace 8 días, porque doña Marcia me dijo que no trabajo de la forma como hubiese querido; entonces señor Alcalde, no sé si le parece que utilicemos una sesión extraordinaria para conocer el informe de esa Institución.

### Tercero

Informe confidencial de la Comisión de Hostigamiento Laboral de la Municipalidad de Santa Ana.

Se solicita ir a la sala adjunta para conocer el tema, ya que es confidencial.

**ACUERDO NÚMERO CUATRO: DISPENSADO DE TRÁMITE, APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: NOMBRAR A LOS LICENCIADOS SERGIO JIMÉNEZ GUEVARA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO: 1-531-512, RODOLFO GOLFIN LEANDRO, CÉDULA DE IDENTIDAD: 1-705-842, LUIS ALVARO RODRÍGUEZ MENA, CÉDULA DE IDENTIDAD 1-981-204, ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO, PARA QUE INSTRUYA DENUNCIA POR PRESUNTO ACOSO LABORAL, CON VISTA EN EL DOCUMENTO REMITIDO POR LA COMISIÓN DE ACOSO LABORAL, OFICIO MSA-ALCAL-01-001-16 DE 30 DE JUNIO DE 2016. NOMBRAR AL LICENCIADO SERGIO JIMÉNEZ GUEVARA, COORDINADOR DEL ÓRGANO DIRECTOR Y LICENCIADO ALVARO MENA RODRÍGUEZ COMO SECRETARIO DEL REFERIDO ÓRGANO DIRECTOR. Y COMO MIEMBRO SUPLENTE EL LIC. CARLOS LUIS MEJÍAS ARGUEDAS, CÉDULA DE IDENTIDAD 202850265. TODOS FUERON DEBIDAMENTE JURAMENTADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

### Tercero

Se informa el Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio de Ambiente y Energía y la Municipalidad de Santa Ana, invitan al

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14933

---

Concejo Municipal a la celebración del 40 aniversario de la creación de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, el lunes 11 de julio de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. en la Casa Municipal de la Cultura de Santa Ana; habrá exhibición de especies silvestres a cargo de los funcionarios de ACOPAC y MINAE.

El viernes 15 de julio a las 08:30 a.m., en la finca Aura del Sol ingresando por Hacienda Paraíso, hay una reforestación en el sector de Mora como parte del Plan de Restauración Ecológica; ese día, nuestro Alcalde, el de Mora, Escazú y lugares cercanos, estarán sembrando árboles y se realizará un convivio.

#### Cuarto

Memorial de la Municipalidad de la Contraloría General de la República en la que remiten el informe N° DFOE-DL-SGP-000002-2016, acerca del seguimiento de la gestión presupuestaria de los gobiernos locales, preparado por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local.

**PARA SU DICTÁMEN, TRASLÁDESE A LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

#### Quinto

Memorial de fecha 30 de junio de 2016, remitido por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Santa Ana al señor Alcalde, Licdo. Gerardo Oviedo Espinoza, en el indica que de conformidad con el plan anual de la Auditoría Interna para el año 2016, se procede a realizar la evaluación acerca del pago de los pluses salariales y otros rubros y sus respectivos requisitos, a los funcionarios de éstas Corporación Municipal; así mismo, se revisó el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicados para el otorgamiento de los estipendios.

**PARA SU ATENCIÓN, TRASLÁDESE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO III.** Correspondencia.

1. Memorial DE-0187-06-2016, de fecha 24 de junio de 2016, remitido por la MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el que remiten copia de oficio dirigido al señor Ministro de Hacienda, don Helio Fallas, en torno a preocupación en el marco de la aprobación a finales de 2015 de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. **SE TOMA NOTA Y SE REMITE COPIA A LA ADMINISTRACIÓN.**

2. Memorial CJ-51-2015, de fecha 27 de junio de 2016, remitido por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. Presentan proyecto para análisis: Expediente 19.612 "Ley de reforma de varios artículos de la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi y otras, para su apertura del servicio colectivo". **PARA SU DICTÁMEN, TRASLÁDESE AL LIC. ALVARO RODRÍGUEZ MENA.**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14934

---

3. Memorial FUS-016-2016, de fecha 28 de junio de 2016, remitido por los Srs. Marielos Oviedo Navas, Presidenta y Andrés Vargas Fallas, Administrador de la Fundación Santa Ana Valle de Oportunidades, en el que solicitan permiso para venta de licor en la recepción del Tope, a realizarse del 26 de mayo del 2016.

**Señor Regidor José Ramón Sibaja Montero**

Por la celeridad del tema, solicito que sea sometido a votación hoy.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Considero igual que don José Ramón, que hoy debe someterse a votación por razones de tiempo; eso no quiere decir que no deban cumplir con todos los requisitos.

Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO CINCO: CON DISPENSA DE TRÁMITE: APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: APROBAR EL PERMISO PROVISIONAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LA FUNDACIÓN SANTA ANA VALLE DE OPORTUNIDADES (FUSAVO), ESPECIFICAMENTE PARA EL LUGAR DE LA RECEPCIÓN DEL TOPE, UBICADO EN EL CENTRO ECUESTRE YOS-OY EN SALITRAL DE SANTA ANA.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

4. Memorial de fecha 23 de junio de 2016, remitido por la Sra. Andrea Mora Méndez, en el que solicita ayuda con una solución de vivienda. **PARA SU DICTÁMEN, TRASLÁDESE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA.**

5. Memorial de fecha 22 de junio de 2016, remitido por la Sra. Benardina Solís Jiménez, en el que solicita ayuda con una solución de vivienda. **PARA SU DICTÁMEN, TRASLÁDESE A LA COMISIÓN DE VIVIENDA.**

6. Memorial ADIUSA-015-2016, de fecha 24 de junio de 2016, remitido por el Sr. Saymon Ángulo Villalobos, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Uruca, en el que solicita cierre temporal de calle frente a las canchas de Río Oro, del 12 al 14 de agosto para las fiestas patronales y el 13 de agosto para el Desfile de Bandas de 12 md a 7:00 p.m.

**Señor Síndico Saymon Fernando Angulo Villalobos**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14935

---

Al igual que el punto anterior, solicito que la solicitud sea sometida a votación; también por un tema del Ministerio de Salud que nos pide donde se efectuarán las actividades.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Debemos ser parejos y considero que el trabajo comunal no lo podemos dejar de lado; así que solicito sea sometido a votación; insisto que deben cumplir con los requisitos.

**Señor Síndico Saymon Fernando Angulo Villalobos**

La que solicita cierre, es la que está entre la plaza y el albergue para la ubicación de los carruseles del viernes al domingo; el 13 de agosto en la calle Ross donde se hará el desfile de bandas; no vamos a tocar la ruta 121.

Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO SEIS: CON DISPENSA DE TRÁMITE, APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: AUTORIZAR EL CIERRE DE LA CALLE FRENTE A LAS INSTALACIONES DE LA CANCHA DE DEPORTES DE RÍO ORO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTA PATRONALES DURANTE LOS DÍAS 12 AL 14 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

7. Memorial CER-84-2016, de fecha 28 de junio de 2016, remitido por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, en el que solicita criterio de la Municipalidad acerca del Expediente 19.959: Desarrollo Regional de Costa Rica. **PARA SU DICTÁMEN, TRASLÁDESE AL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO.**

8. Memorial de fecha 29 de junio de 2016, remitido por el Sr. Julio Urcuyo Acuña, vecino de Santa Ana, en el que solicita previsiones viales que se estén tomando para la próxima apertura de Automercado Río Oro debido a que las presas son monumentales actualmente. **PARA SU ATENCIÓN, TRASLÁDESE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA A LA INQUIETUD DEL USUARIO.**

9. Memorial de fecha 30 de junio de 2016, remitido por la Sra. Marianela Corrales Alpízar, Secretaria de la Cámara Santaneña de Turismo, en el que solicita permiso para el II Festival

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14936

---

Gastronómico y Cultural de Santa Ana para los días 22 al 26 de febrero 2017. **PARA SU DICTÁMEN, TRASLÁDESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.**

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Realmente fue exitosa la labor que ellos hicieron y sin duda alguna, debemos permitir que siga dándose la Feria, porque el reconocimiento de Santa Ana en todo tipo de actividades es importante y hay muchos pequeños empresarios que pueden verse beneficiados.

10. Memorial MSA-GFT-PLM-01-059-2016, de fecha 30 de junio de 2016, remitido por la Licda. Dinorah Arley Mata, Encargada del Proceso de Licencias y Patentes Municipales, en el que remite solicitud de cancelación de licencia de licor Nr. 01-28 del distrito Centro de Santa Ana, a nombre de Hermanos Maggo F.M.C. S.A.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

No ubico el contexto del documento; quizás el señor Alcalde pueda explicar si están retirando la patente o si tienen dos patentes.

**Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza**

Originalmente, ellos tenían una patente denominada Licores Nacionales y Extranjeros y la dividieron; pero una la tenía inactiva y así debían pagar impuestos; entonces, supongo que no desean pagar por una patente inactiva. Actualmente las patentes no se pueden alquilar.

Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO SIETE: APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DE LICOR NÚMERO 01-28 (DISTRITO DE SANTA ANA), PRESENTADA POR LA SOCIEDAD HERMANOS MAGGO SOCIEDAD ANÓNIMA. SE ORDENA SACAR DEL SISTEMA ESTA LICENCIA.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

11. Memorial de fecha 01 de julio de 2016, remitido por la Sra. María Rosa Ureña Sandí, en el que solicita ayuda social para tratamiento oftalmológico para su hijo. **PARA SU DICTÁMEN, TRASLÁDESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.**



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14937

---

12. Memorial de fecha 29 de junio de 2016, remitido por el Pbro. Jorge Roberto Salazar, Cura Párroco y Pbro. Luigi Vetttone Vicario Parroquial, Parroquia Santa Ana, en el que invitan al Concejo Municipal a la celebración de la Novena a Santa Ana, patrona del Cantón, novena que iniciará el próximo 23 de julio a las 6:30 p.m. **DAR LECTURA AL DOCUMENTO.**

**Señor Presidente Alexis Montero Salas**

Nos van a bendecir con una cena el lunes 25 de julio y se requiere confirmación. Sería importante que asistiéramos todos, independientemente el credo que profesemos.

**Señora Regidora Yesenia Traña Castro**

El año anterior, en mi trabajo, tuvimos la oportunidad de participar y se hizo como gesto de aporte, el recolectar una canasta de víveres y un ramo de flores para la Patrona de Santa Ana.

**Señor Presidente Alexis Montero Salas**

Podríamos traer en estos días víveres y hacer una canasta de víveres.

**Señora Regidora Damaris Zumbado Vargas**

Siempre damos una canasta de víveres y un arreglo floral para el desfile.

**Señora Síndica Lorena Álvarez Quesada**

Soy miembro de la Junta Pastoral de la Iglesia y el Sacerdote no solicita flores, pide que sea comida, ya que las flores se marchitan; también puede ser una canasta de hortalizas; yo me puedo encargar de eso.

**Señor Regidor José Daniel Córdoba Molina**

Considero que en lugar que cada uno traiga víveres, fijemos una cuota para realizar la compra de comida no perecedera.

**Señor Presidente Alexis Montero Salas**

Si les parece, una cuota de cinco mil colones y entregárselos a doña Laura.

**ARTÍCULO IV.** Iniciativa de los Síndicos.

**1. Señora Síndica Zaida Victoria Mendoza Mena:** informar y sentar un precedente, que el sábado anterior, en Piedades hubo una consulta popular convocada por la Asociación de Desarrollo, Comité de Deportes y Concejo de Distrito, con el fin que el pueblo decidiera si la plaza de deportes del centro de distrito seguía igual o se construye un parque recreativo, deportivo y cultural; se decidió la última opción; entonces, decir que el proyecto está muy nuevo y esperemos que mi pueblo pueda contar con el apoyo de todos los regidores.

**Señora Regidora Cynthia Salazar Zamora**

Comentar que en la reunión realizada en Piedades estuve presente y me parece una idea genial de parte del Comité Cantonal de Deportes y la Asociación de Desarrollo, para que la cancha en abandono sea de uso del pueblo; nuestros jóvenes no tienen un lugar donde distraerse. Lo único que comenté, es que no es justo, que si una cancha se iba a eliminar, los futboleros no iban a tener donde practicar su deporte; entonces, don Gastón manifestó que iba

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14938

---

a conversar con el Comité de Deportes, para tratar que se asigne el uso de la cancha de Piedades, varios días a la juventud del pueblo.

**Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío**

He visto este tema en redes sociales y solo queda pedirles a los dirigentes y políticos en de Piedades, que deben ver esto como una obra de un distrito donde no solamente hay personas de un color político; si se maneja el asunto políticamente, les aseguro a que no va a llegar a ningún camino.

**Señora Regidora Cynthia Salazar Zamora**

Comparto 100% la posición de don Cesar Chavarría; vivo en Piedades y les dije en la reunión que contarán con mi apoyo, no que era parte de un partido, porque me interesa el bien del Cantón venga de quien venga.

**2. Señor Síndico Guido Chinchilla Ramírez:** Señor Alcalde, la calle que va hacia Real de Pereira, la agarraron de nuevo de basurero y en medio de la vía.

**ARTÍCULO V.** Informe e Iniciativas del señor Alcalde Municipal.

**Primero**

En cumplimiento al contenido del Artículo 17, inciso i) del Código Municipal vigente, me permito convocarles a la Sesión Extraordinaria **N°06-2016**, que se celebrará **el jueves 07 de julio 2016**, a las 19 horas en el salón de sesiones de la Municipalidad de Santa Ana.

**Orden del Día**

1. Audiencias:

- 1.1. Rendición de cuentas de la Cruz Roja de Santa Ana.
- 1.2. Desarrollo y mejoras de la seguridad vial, vecinos de Río Oro.
- 1.3. Proyecto Parque Urbano Bosques de Santa Ana, de la señora Laura Sáenz.

**Segundo**

Mediante memorial, MSA-ALC-ASL-01-069-2016, de fecha 05 de julio de 2016, se presenta para aprobación, el “Convenio de ejecución del aporte para la realización de tope del año 2016 entre la Fundación Santa Ana Valle de Oportunidades y la Municipalidad de Santa Ana.

**“Convenio de ejecución del aporte para la realización de tope del año 2016 entre la Fundación Santa Ana Valle de Oportunidades y la Municipalidad de Santa Ana.**

Entre nosotros **María de los Ángeles Oviedo Navas**, mayor, casada, empresaria, vecina de Río Oro de Santa Ana, portadora de la cédula de identidad uno-cuatrocientos cincotrescientos noventa y cuatro, en calidad de Presidenta de la junta directiva de la FUNDACIÓN SANTA ANA VALLE DE OPORTUNIDADES, en adelante FUSAVO, inscrita en el Registro Nacional, bajo la cédula jurídica número tres-cero cero seis-cuatrocientos setenta y tres mil

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14939

---

cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en Pozos de Santa Ana, cien metros norte y cien oeste de la Iglesia Católica; y **Gerardo Oviedo Espinoza**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana y portador de la cédula de identidad número uno-quinientos noventa-cuatrocientos setenta y cinco, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: trece mil ocho-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, "*Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.*" Publicada en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis, que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_\_ celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del años dos mil dieciséis, hemos acordado el siguiente convenio específico del convenio principal para el aporte municipal para la organización del tope correspondiente al año 2016, mismo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en la sesión ordinaria No. 141 del 17 de febrero de 2009, el Concejo Municipal aprobó el convenio marco de cooperación para ejecutar el proyecto de mitigación del problema social derivado del abuso de sustancias psicotrópicas en la comunidad de Santa Ana. Convenio que fue firmado por las partes el 28 de julio de 2009.
- II. Que el CÓDIGO MUNICIPAL Ley Número 7794, artículo 62, autoriza a las Municipalidades a subvencionar centros de servicio social que presten servicios al cantón respectivo.
- III. Que la LEY DE FUNDACIONES No. 5338, en su artículo 18 establece los requisitos que la fundaciones deben aportar para recibir fondos públicos.
- IV. Que la LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO No. 8204, en su artículo 3 establece que es deber del Estado procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas farmacodependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad. Y que los tratamientos estarán a cargo del Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), y de cualquier otra entidad o institución legalmente autorizada por el Estado.

**POR TANTO CONVENIMOS:**

**PRIMERA:** Que la Municipalidad con cargo a su presupuesto, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria No. 04 del 16 de mayo de 2016, ha reservado la suma de TRES MILLONES DE COLONES (₡ 3.000.000,00), para transferir a FUSAVO, cédula jurídica No. 3-006-473492, para que lo utilice en la alimentación de los caballista y el alquiler del local donde se realizará la recepción. Ambos rubros relacionados con el Tope 2016 que se realizará el

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14940

---

domingo 24 de julio. Cuyas ganancias la Municipalidad las concede a FUSAVO, para la operación y/o equipamiento de la "Comunidad Terapéutica San Miguel".

**SEGUNDA:** Previo al giro de los recursos económicos aquí estipulados, FUSAVO ha presentado un plan de trabajo con objetivos y metas, y un presupuesto mediante el cual estimará el monto a girar, teniendo como tope máximo la cifra indicada en la cláusula anterior. FUSAVO se compromete a que los fondos que la Municipalidad de Santa Ana le transferirá, son única y exclusivamente para utilizar en los destinos dichos.

FUSAVO se compromete a ejecutar en su totalidad los recursos económicos aquí estipulados totalmente, durante el presente año 2016. Por tanto; los recursos que no hayan sido ejecutados una vez finalizado el año, obligatoriamente serán reintegrados por la Asociación a la Municipalidad; a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016.

**TERCERA:** FUSAVO se compromete a manejar los recursos aquí otorgados en una cuenta corriente que sea de uso exclusivo para manejar fondos transferidos por esta municipalidad y a presentar los estados de cuenta, cuando la Municipalidad se los requiera.

**CUARTA:** FUSAVO se compromete a presentar; a más tardar el 15 de octubre de 2016; un informe de cierre. Dicho informe deberá referirse a la ejecución de los fondos municipales, así como al logro de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo. Adicionalmente, deberá cumplir con los requerimientos que la Administración municipal le comunique mediante oficio antes de finalizar el trimestre. Para cumplir con lo anterior, FUSAVO deberá llevar un expediente del presente aporte, el cual mantendrá actualizado, foliado en estricto orden cronológico y accesible para la Municipalidad en todo momento.

**QUINTA:** FUSAVO recibirá sus notificaciones en la oficina administrativa ubicada en el edificio de la municipalidad, Santa Ana Centro. La Municipalidad señala como lugar para notificaciones la oficina del señor Alcalde, ubicada en el Palacio Municipal, ubicado 50 metros norte de la Iglesia Católica de Santa Ana centro, frente a Importadora Monge.

**SEXTA:** Se estima el presente convenio en la suma de TRES MILLONES DE COLONES (₡ 3.000.000,00).

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Santa Ana, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis."

Conforme lo dispone el artículo 13.e del Código Municipal, el Concejo Municipal debe aprobar este convenio y autorizar al Alcalde a firmarlo.

Atte.

**Licda. Andrea Robles Álvarez**  
**Asesora Legal**

**Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza**

De acuerdo con el artículo 3, inciso e del Código Municipal, por cada aporte que se haga a sujetos privados, la Municipalidad debe suscribir un convenio con ellos.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Tengo en mis manos el documento que trasladó el señor Alcalde y efectivamente se indica el convenio para el giro del aporte para el Tope 2016 a FUSAVO; recordemos que esto ya fue pasado por la Comisión de Hacienda y por el Concejo Municipal; entonces, efectivamente no pasa todos esos filtros si al final de cuentas no se toma un acuerdo para que quede en firme

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14941

---

en sesión, es decir, ya esto es de oficio por parte de la Administración y solicito que sea sometido a votación.

Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO OCHO: CON DISPENSA DE TRÁMITE, APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: APROBAR EL CONVENIO PARA EL GIRO DEL APOORTE PARA EL TOPE 2016 A LA FUNDACIÓN SANTA ANA VALLE DE OPORTUNIDADES (FUSAVO): CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL APOORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL TOPE DEL AÑO 2016 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA FUNDACIÓN SANTA ANA VALLE DE OPORTUNIDADES.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

**Tercero**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa, mediante memorial MSA-GAD-PRV-01-031-16, de fecha 05 de julio de 2016, la Proveeduría Municipal solicita autorización para que Administración inicie los siguientes procesos de Contratación Administrativa:

- 1. Licitación Abreviada No. 2016LA-000008-01 “segmentación de red para la mejora del rendimiento y desempeño de las conexiones municipales”. Presupuesto: ₡40.000.000,00 (Cuarenta millones de colones exactos), según constancia de presupuesto adjunta. Alcance del proyecto:** Reestructurar y mejorar la red LAN, inalámbrica e Internet de la Municipalidad de Santa Ana, y robustecer la existencia de un mejor rendimiento en las plataformas de servidores y bases de datos de la institución
- 2. Licitación Abreviada No. 2016LA-000009-01 “suministro de materiales y mano de obra para canalización de aguas pluviales y construcción de pavimento en calle Salitral”. Presupuesto: ₡36.800.000,00 (Treinta y seis millones ochocientos mil de colones exactos), según constancia de presupuesto adjunta. Alcance del proyecto:** Mejorar y construcción de Calle Salitral, contiguo a Iglesia Salitral realizando trabajos de pavimentación y canalización de aguas pluviales.
- 3. Licitación Abreviada No. 2016LA-000010-01 “diseño, construcción y equipamiento de los parques recreativos de Lagos de Lindora y Fontana Real en Pozos de Santa Ana”.**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14942

---

**Presupuesto:** ₡40.000.000,00 (Cuarenta millones de colones exactos), según constancia de presupuesto adjunta. **Alcance del proyecto:** Remodelar los parques recreativos Fontana Real y Urbanización Lagos de Lindora y dotarles de equipamiento. Sin más por el momento,

Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO NUEVE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN EL INICIO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRACIÓN:**

**8.1 LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2016LA-000008-01 SEGMENTACIÓN DE RED PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS CONEXIONES MUNICIPALES (MSA-GAD-PRV-01-031-16).**

**8.2 LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2016LA-000009-01 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE SALITRAL ( MSA-GAD-PRV-01-031-16).**

**8.3 LICITACIÓN ABREVIADA NO. 2016LA-00010-01 DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS PARQUES RECREATIVOS DE LAGOS DE LINDORA Y FONTANA REAL EN POZOS DE SANTA ANA.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

#### Cuarto

Se informa que el jueves se entregó el Atlas de Desarrollo Humano Cantonal 2016, con datos del 2014; esto se le conoce como Índice de Desarrollo Humano y el mismo está actualmente encabezado por Santa Ana con 0.944 y seguido por Escazú con 0.93.

El Índice de Desarrollo Humano Cantonal es una medición compuesta por tres dimensiones:

1. Vivir una vida larga y saludable (medida por la esperanza de vida al nacer).
2. Tener educación (medida por la tasa de alfabetización de adultos y la tasa neta combinada de matriculación en primaria y secundaria).
3. Gozar de un nivel de vida digno (medido por el consumo eléctrico residencial por cliente).

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14943

| Índice de Desarrollo Humano Cantonal (IDHc) Santa Ana, medición 2014 | Año        |            |            |            |            |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|
|  | 2010       | 2011       | 2012       | 2013       | 2014       |
| Índice de Desarrollo Humano c  | 0,902 (2)  | 0,900 (3)  | 0,926 (2)  | 0,925 (2)  | 0,944 (1)  |
| Índice Esperanza de Vida c   | 0,865 (20) | 0,884 (21) | 0,902 (8)  | 0,851 (45) | 0,882 (16) |
| Esperanza de vida (años)   | 80,3       | 80,9       | 81,6       | 79,8       | 80,9       |
| Índice de Conocimiento c   | 0,867 (53) | 0,853 (63) | 0,876 (60) | 0,924 (47) | 0,949 (44) |
| Tasa de matriculación primaria (%)                                   | 92,8       | 87,9       | 81,8       | 94,1       | 91,0       |
| Tasa de matriculación secundaria (%)                                 | 78,1       | 76,7       | 83,1       | 88,5       | 94,3       |
| Tasa de matriculación global (%)                                     | 81,8       | 79,5       | 82,8       | 89,9       | 93,4       |
| Tasa de alfabetización adulta (%)                                    | 98,3       | 98,4       | 98,6       | 98,8       | 98,9       |
| Índice de Bienestar Material c                                       | 0,975 (2)  | 0,963 (2)  | 1,000 (1)  | 1,000 (1)  | 1,000 (1)  |
| Consumo per cápita de electricidad (Kwh)                             | 1277,1     | 1262,0     | 1350,9     | 1361,1     | 1366,2     |

#### Índice de IPHc, IPGc, IDRG c 2016 Santa Ana, medición 2014

| Índice o Indicador                        | Año        |             |            |             |             |
|---|------------|-------------|------------|-------------|-------------|
|   | 2010       | 2011        | 2012       | 2013        | 2014        |
| Índice de Pobreza Humana C                | 12,288(14) | 12,984 (13) | 11,850 (6) | 11,545 (19) | 12,072 (13) |
| Índice de Potenciación del Género C       | 0,890 (2)  | 0,906 (2)   | 0,930 (2)  | 0,927 (2)   | 0,929 (1)   |
| Índice de Desarrollo Relativo al Género C | 0,824 (3)  | 0,827 (3)   | 0,861 (2)  | 0,847 (2)   | 0,883 (1)   |
| Población (habitantes)                    | 52.357     | 53.189      | 54.030     | 54.891      | 55.733      |

Datos interés:

1. Hay ocho cantones del país que están en alto desarrollo humano.
2. Se supone que no hay cantones en bajo desarrollo humano en el país.
3. Un 67% de la población se ubica en las categorías alto y muy alto desarrollo humano.
4. Un 49% de los cantones tiene un desarrollo humano consolidado.
5. El 37% debilitado y vulnerable.
6. Existe 13% rezagado.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14944

---

Con el tema del Índice de Desarrollo Humano si bien es cierto lo tenemos como el más alto de todos los cantones, es favorable por tener muchas facilidades; pero cuando den asignaciones de partidas, por ejemplo: Ley 8114, nos castigan en darnos un alto beneficio.

El Índice fue dado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Universidad de Costa Rica y el Gobierno de la República. Tenemos privaciones en las que tenemos que ir trabajando para mejorar; considero que en tanto desarrollemos mucho más nuestro distrito Salitral, las partes del sur de Río Oro y Piedades, nos va a permitir que nuestro Índice de Desarrollo tenga igualdad para todos los vecinos.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Sin duda alguna, es una muestra de orgullo que un cantón como Santa Ana no esté en la posición en la que se encuentra actualmente los Chiles, y esta oportunidad debe darnos opciones de mejora, ya que ser número uno no significa que debemos estar ahí siempre; aquí han llegado grupos de vecinos a decirnos en reiteradas ocasiones el problema de vivienda y nosotros tenemos un trabajo pendiente con comunidades muy humildes, que cuando vean que somos el número uno en desarrollo humano, posiblemente se pregunten ¿dónde estoy yo ahí en ese estudio? Por favor pongamos los pies sobre la tierra, es decir, si debemos mejorar y sabemos dónde se tiene que mejorar, hagámoslo.

**Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza**

En este caso, yo lo dije claramente que al estar en primer lugar, no significa que estemos ausente de privaciones, porque las hay y siempre por más cerca que se llegue a tener el uno, no significa que un cantón no tenga necesidad; lo que pasa es que tiene mucho más facilidad Santa Ana para poder satisfacer las insuficiencias de las personas, que otros cantones.

Es claro que nuestro Cantón ha ido avanzando y nuestros índices son muy buenos. Hay un índice muy interesante que hizo el INCAE denominado: “rezago social”, en el cual se miden otras situaciones y a pesar que nos ponen dentro del top 10, es mucho más amplio en algunas calificaciones que se hacen y para la toma de decisiones es importante. Tenemos el compromiso de continuar mejorando; he dicho muchas veces que al sector sur de nuestro Cantón tenemos que darle mayores oportunidades y hay que aprobar instrumentos para ayudar a esos distritos.

Ustedes pueden notar que los cantones colindantes son Escazú y Belén, y estos son segundo y tercer lugar, lo cual significa que en este sector se vive mejor y tenemos proyectos por hacer para que nuestro Cantón no tenga desigualdades.

**Quinto**

**Señora Vice Alcaldesa Laura Carmiol Torres**

Se informa de un aporte que hizo la Municipalidad a la población de la niñez y adolescencia del Cantón. Hoy muy apropiadamente hablando de este tema, ya que la sonda juno de la Nasa llego a Júpiter hoy y justamente este tipo de actividades revisten de mucha importancia, porque creemos desde la Alcaldía y de la Municipalidad, que incentivar este tipo de actividades despierta en la población joven de nuestro Cantón, nuevas ideas e iniciativas que pueden ir abordando; se trata de un evento organizado por 94.7 y patrocinado por Credomatic,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14945

---

los cuales contactaron a la Municipalidad para que pudiésemos beneficiar a la población joven de Santa Ana y el 28 de junio, se llevó una comitiva de jóvenes de Santa Ana al Estadio Nacional; el organizador fue un astronauta de la Nasa retirado, quien trajo a exposición y la ha llevado por toda Latinoamérica; consta de 37 estaciones temáticas, cada una con piezas originales y réplicas.

La participación constó de 100 estudiantes que venían de 5 escuelas del Cantón: la Escuela Juan Álvarez Azofeifa, la Escuela Isabel la Católica, Lagos de Lindora, San Rafael y Escuela de Honduras. También tuvimos delegación importante de los jóvenes del programa de Metamorfosis, quienes son adolescentes del curso de robótica y gradados del nivel tres.

El objetivo, es fomentar en estos muchachos, las nuevas tecnologías espaciales que existen y el mundo más allá de los que reviste la educación formal. También, como una actividad recreativa y de entretenimiento, puedan tener una visión más amplia; además que se ponga en contexto la actividad aeroespacial que está desarrollando Costa Rica y que ellos pueden ser parte de esto.

Se muestra video con agradecimiento de los alumnos de la Escuela de San Rafael, ya que fue con fondos municipales que se logró hacer la visita.

**ARTÍCULO VI.** Dictámenes de comisiones.

MSA-SCM-SEC-01-045-2016

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

Jueves 30 de junio de 2016  
Hora inicio: 5:30 p.m.  
Hora finalización: 8:00 p.m.

**Asistentes:**

- Sr. César Chavarría Saborío - Coordinador
- Sr. Alexis Montero Salas - Subcoordinador

**Asesores:**

- Sr. Jorge Pacheco Barrot
- Víctor Mora Villareal
- José Manuel Sáenz Scaglietti
- Sonia Espinoza Valverde
- Oscar Calvo Soto
- Fredy Aguilar Sancho
- Yesenia Traña Castro

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14946

---

**Invitados:**

- Licda. Andrea Robles Álvarez – Asesora legal
- Ing. Jeffrey Zumbado Vargas - Director Ordenamiento Territorial
- Ing. Eduardo Sosa Aguilar
- Ing. Andrea Avalos Bastos
- Ing. Alberto Ureña Herrera
- Licdo. Sergio Jiménez Guevara
- Licdo. Luis Álvaro Mena Rodríguez
- Licdo. Rodolfo Golfín Leandro

**Agenda:**

1. Memorial MSA-GOT-Alc-01-067-2015 del Ing. Jeffrey Zumbado Vargas, Director del Proceso de Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 09 del 28 de junio de 2016.
2. Memorial MSA-GOT-Alc-01-059-2015 del Ing. Jeffrey Zumbado Vargas, Director del Proceso de Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 05 del 23 de junio de 2016.
3. Memorial MSA-GOT-Alc-01-075-2015 del Ing. Jeffrey Zumbado Vargas, Director del Proceso de Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 09 del 28 de junio de 2016.
4. Memorial del Sr. Javier Ángulo Zamora, Representante Legal de la Sociedad Vistana Real S.A., conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 310 del 12 de abril de 2016.
5. Memorial de la Sra. Zoraida Corrales Valverde, vecina de Brasil, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 311 del 19 de abril de 2016.

**Dictamen n.º 06**

1. Memorial MSA-GOT-Alc-01-067-2015 del Ing. Jeffrey Zumbado Vargas, Director del Proceso de Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 09 del 28 de junio de 2016. Asunto: Entrega para análisis del Concejo Municipal, el expediente APC 712335, Condominio Residencial Lomas de Santa Ana.

• **Nombre del Proyecto:** CONDOMINIO RESIDENCIAL LOMAS DE SANTA ANA.

• **Plano catastrado.** SJ-1815056-2015

• **Ubicación:** Brasil de Santa Ana, Barrio Los Ángeles

• **Nombre del propietario:** 3-101-692478 S.A

• **Ubicación según Plan Regulador:** Zona Residencial de Media Densidad

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14947

---

- **Área total del proyecto:** 6.438 m<sup>2</sup> (obras infraestructura y construcción de 45 viviendas.)

#### **DOCUMENTOS APORTADOS**

- **Personerías jurídicas:** Se adjunta
- **Cedula del representante legal o propietario:** Se adjunta en expediente
- **Plano catastrado:** Se adjunta
- **Certificación Registral de la propiedad:** Se adjunta
- **Desfogue pluvial:** Se adjunta mediante el oficio MSA-ALC-GIO-05-337-2015
- **Viabilidad Ambiental:** Se adjunta en el expediente D1-16195-2015-SETENA
- **Retiros de Ríos o Quebradas:** Se aporta alineamiento del INVU línea 42784
- **Alineamiento Vial:** Se adjunta en el expediente
- **Permiso de autorización de ruptura de vía para colocación de tubería potable, sanitaria o pluvial:** No aplica para esta etapa.
- **Contrato del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos:** Se aporta.
- **Disponibilidad de agua Potable:** Se adjunta en el expediente oficio UND-GAM-CCH-1469-2015-6165
- **Ruta de Botado:** No aplica ya que el volumen pequeño del material se reutilizara dentro del proyecto.

#### **ANALISIS DE REQUISITOS SEGÚN PLAN REGULADOR DEL CANTON DE SANTA ANA Y OTRA NORMATIVA EN PLANIFICACION URBANA.**

- **Certificado del Uso del suelo:** Cuenta con el certificado del uso del suelo mediante el oficio MSA-GOT-GEM-06-833-2016

#### **Descripción del proyecto.**

Corresponde a la etapa final del proyecto con la construcción de las obras de infraestructura y 46 viviendas en dos niveles de las cuales tres viviendas son tipo loft.

#### • **Densidad:**

El proyecto presenta un total de 42 viviendas en dos niveles con dos dormitorios cada una para un total de 84 dormitorios

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14948

---

Además presenta un total de 3 viviendas tipo loft con un solo dormitorios para un total de 3 dormitorios

Total dormitorios del proyecto: 87

**Total habitantes: 174 habitantes (el máximo permitido son 174 habitantes).**

**Por lo tanto cumple con la densidad máxima permitida de la Zona Residencial de Media Densidad**

Total habitantes permitidos según Plan Regulador Zona Residencial de Media Densidad: Área de los 3 Lotes \* DENSIDAD / 10.000)=  $11,623 * 150 / 10.000 = 174$  habitantes.

• **Altura de los edificios:** según los planos aportados se muestran 2 niveles con una altura de 7.58 m hasta la parte más alta.

**Por lo tanto cumple con la altura máxima y cantidad de pisos establecidos en el Plan Regulador según la Zona Residencial de Media Densidad.**

• **Cobertura:** El proyecto muestra una cobertura según áreas construidas de 5419 m<sup>2</sup> lo que corresponde a un 47% de cobertura.

**Por lo tanto cumple con la cobertura permitida la cual para la Zona Residencial de Media Densidad la cual es del 75%.**

• **Retiros según Plan Regulador:**

Línea de construcción (9m): En planos se muestra una línea de construcción de 9m desde la línea centro del derecho de vía existente el cual incluye la previsión vial y el retiro frontal de 2m.

**Por lo tanto cumple con la línea de construcción la cual contempla el retiro frontal de 2 m y la previsión vial.**

Retiro lateral (puede construir en la colindancia sin presencia de ventanas o aberturas): En planos aportados se contemplan edificaciones sobre las colindancias sin la presencia de ventanas o aberturas y otras con retiros de 3 m o superior.

**Por lo tanto cumple con el retiro lateral**

Retiro Posterior (3m): En planos constructivos se contempla un retiro posterior superior a los 3 m ya que está integrado el retiro de la Quebrada San Marcos con 10 m de retiro según alineamiento del INVU

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14949

---

**Por lo tanto cumple con el retiro posterior dado que el mismo está dentro del retiro del Área de Protección del Rio Oro.**

**Por lo tanto cumple con los retiros establecidos para la Zona Residencial de Media Densidad.**

• **Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:** El proyecto indica que el sistema de tratamiento será mediante la implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

**Observaciones documentales y técnicas de la Dirección de Ordenamiento Territorial:**

• **El proyecto cumple con la normativa vigente y del Plan Regulador por lo tanto la Dirección aprueba el mismo sin observaciones.**

La Comisión de Obras Públicas recomienda al Concejo Municipal aprobar la solicitud de permiso al Proyecto Condominio Residencial Lomas de Santa Ana, APC 712335, por cumplir con la normativa.

Favor notificar al interesado: Teléfono: 2272 6009 / Correo electrónico: rsanchez@eurohogar.co

**Dictamen n.º 07**

2. Memorial MSA-GOT-Alc-01-059-2015 del Ing. Jeffrey Zumbado Vargas, Director del Proceso de Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria n.º 05 del 23 de junio de 2016. Asunto: Adjunta aclaración sobre el informe del Condominio Residencial Horizontal View By Avalon.
3. Memorial MSA-GOT-Alc-01-075-2015 del Ing. Jeffrey Zumbado Vargas, Director del Proceso de Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 09 del 28 de junio de 2016.. Asunto: Entrega para análisis del Concejo Municipal, el expediente APC 706017, Condominio Residencial Horizontal de Fincas Filiales Primarias Individualizadas View By Avalon, Segunda Revisión.

La Comisión de Obras Públicas solicita a la Administración Municipal que la Gestión de Ordenamiento Territorial informe cuáles fueron los criterios técnicos utilizados en los certificados de uso de suelo MSA-DOT-PG-US-03-650-2013 del 05 de junio del 2013 y MSA-GEM-SGE-04-1928-2014 del 23 de octubre del 2014; para aplicar la ampliación de zona.

**Dictamen n.º 08**

4. Memorial del Sr. Javier Ángulo Zamora, Representante Legal de la Sociedad Vistana Real S.A., conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 310 del 12 de abril de 2016. Asunto: Solicita replantear y proponer otra propiedad que si cumpla con las

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14950

---

condiciones mínimas para que el lote que tiene que traspasar a la Municipalidad, según la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, cumpla con las condiciones mínimas para que se puedan desarrollar proyectos de bienestar para la comunidad; lo anterior debido a que las mejoras que debía realizar al lote de la propuesta anterior, aprobadas por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°290 del 24 de noviembre de 2015, tienen un costo muy elevado.

La Comisión de Obras recomienda al Concejo Municipal mantener lo indicado en el acuerdo No. 14 de la sesión ordinaria No. 290 del 24 de noviembre del 2015. En el cual se establecieron condiciones; que el lote propuesto en esta ocasión; tampoco está cumpliendo. Tome en cuenta el solicitante que este acuerdo es reiterativo de aquel, por lo tanto; carece de recursos, conforme lo dispone el artículo 154 del Código Municipal.

**Dictamen nº 09**

5. Memorial de la Sra. Zoraida Corrales Valverde, vecina de Brasil, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria nº 311 del 19 de abril de 2016. Asunto: Realiza denuncia contra la empresa KIREBE, por los problemas causados por la Construcción del Condominio Parques del Sol, que han ocasionado entre otros daños, el mal estado de la calle frente a su casa.

La Comisión de Obras Públicas recomienda al Concejo Municipal:

- A. Solicitar a la empresa constructora KIREBE, realizar las obras provisionales necesarias para el adecuado manejo de aguas pluviales durante el proceso constructivo del Proyecto Parques del Sol, porque según lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Aguas; el predio inferior queda exento de tener que recibir las aguas provenientes del predio superior, cuando este último modifica su topografía o tiene construcciones; tal como está ocurriendo en este caso.
- B. Solicitar a la empresa constructora KIREBE, que solucione el problema sobre la calle de acceso a la propiedad de la Sra. Zoraida Corrales, en cuanto a que el pozo está obstaculizando el libre paso que las aguas pluviales tenían antes de que KIREBE lo construyera.
- C. Trasladar el memorial de la señora Corrales Valverde a la Administración con el objetivo de que realicen el estudio para determinar si la calle de acceso a la vivienda de la solicitante, es pública o no.

**César Chavarría Saborío**  
**Coordinador**

**Nathalia Mora Delgado**  
**Secretaria de Comisiones**

En discusión.

**Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14951

---

Solicito que sea incluido en la asistencia de la Comisión de Obras, el nombre del señor Alcalde, ya que no se colocó.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Hay una explicación por una variación que hubo; efectivamente hay un momento donde se toma un acuerdo y luego que se cambia en la Administración, en el tema de la ampliación de construcción; entonces, quisiera que me den explicación por favor.

**Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío**

En el tema de Avalon, no se aprobó, quedo pendiente.

Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO DIEZ: APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: APROBAR LOS DICTÁMENES 06, 07, 08 Y 09 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

MSA-SCM-SEC-01-043-2016

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

Miércoles 26 de junio de 2016

Hora inicio: 6:30 p.m.

Hora finalización: 8:10 p.m.

**Asistentes:**

- Sr. Luis Fernando Marín Guerrero - Coordinador
- Sra. Norma Solís Gómez - Sub Coordinadora
- Sr. Cesar Chavarría Saborío - Regidor Propietario
- Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza - Alcalde Municipal

**Asesores:**

- Sr. Carlos Figueroa Rivera
- Sr. Minor Sequeira Castro
- Sr. Oswaldo Ceballos Salazar
- Sr. Francisco Urcuyo Cháves
- Sr. Ronald Valverde Vargas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14952

---

**Invitados:**

- Lcdo. Luis Álvaro Rodríguez Mena - Asesor Legal PAC
- Ing. Guillermo Hernández Picado - Proceso de Valoración Municipal
- Sr. Edgar Delgado Delgado - Presidente Centro Agrícola Cantonal Santa Ana
- Sr. Mario Lobo Aguilar - Administrador Centro Agrícola Cantonal Santa Ana

**Agenda:**

1. Memorial MSA-GFT-VAL-05-073-2015 del Ing. Top. Guillermo Hernández Picado, Encargado del Departamento de Valoración, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 251 del 24 de febrero de 2015.
2. Memorial MSA-GFT-VAL-01-029-2016, del Ing. Top. Guillermo Hernández Picado, Encargado del Departamento de Valoración, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 02 del 10 de mayo de 2016.
3. Memorial CACSA 388-2015 del Sr. Edgar Delgado Delgado, Presidente Centro Agrícola Cantonal S.A., conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 275 del 11 de agosto de 2015.
4. Traslado del Concejo Municipal, conocido en la Sesión Ordinaria N°279, realizada el 08 de setiembre de 2015 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
5. Memorial MSA-GAD-PRV-01-022-16 de la Sra. Karla Guerrero Mora, Departamento de Proveeduría Municipal, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 08 del 21 de junio de 2016.
6. Memorial MSA-GAD-PRV-01-027-16 de la Sra. Karla Guerrero Mora, Departamento de Proveeduría Municipal, conocido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el 26 de junio de 2016.

**Dictamen n.º 20**

1. Memorial MSA-GFT-VAL-05-073-2015 del Ing. Top. Guillermo Hernández Picado, Encargado del Departamento de Valoración, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 251 del 24 de febrero de 2015. Asunto: Solicitud de consideración de adhesión por parte de la Municipalidad de Santa Ana al “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2013” el cual fue publicado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda.
2. Memorial MSA-GFT-VAL-01-029-2016, del Ing. Top. Guillermo Hernández Picado, Encargado del Departamento de Valoración, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 02 del 10 de mayo de 2016. Asunto: Solicitud de adhesión por parte de la Municipalidad de Santa Ana al “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2015” el cual fue publicado por el órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda en el Alcance digital N°19 de la Gaceta N°57 del lunes 23 de marzo de 2015.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, aprobar la solicitud de adhesión por parte de la Municipalidad de Santa Ana al “Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2015” el cual fue publicado por el órgano de



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14953

---

Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda en el Alcance digital N°19 de la Gaceta N°57 del lunes 23 de marzo de 2015 (se hace notar que ambos oficios son muy posteriores a la tipología constructiva publicadas por el órgano de normalización técnica, solicita diligenciar la próxima valoración en el momento más oportuno para evitar responsabilidades en la administración).

**Dictamen n.º 21**

3. Memorial CACSA 388-2015 del Sr. Edgar Delgado Delgado, Presidente Centro Agrícola Cantonal S.A., conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 275 del 11 de agosto de 2015. Asunto: Solicitud incluir dentro del presupuesto municipal 2016, una partida presupuestaria para compra de terreno para el campo ferial y se indica que el CACSA tiene la posibilidad de aportar por medio de un crédito y recursos de ahorro, la suma de ¢150.000.000 para adquirir el inmueble.
4. Traslado del Concejo Municipal, conocido en la Sesión Ordinaria N°279, realizada el 08 de setiembre de 2015 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Asunto: Moción presentada por el Sr. Gerardo Anchía Azofeifa, en cuanto a compra de un terreno para actividades varias del Cantón.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, trasladar el memorial del Sr. Edgar Delgado Delgado, Presidente Centro Agrícola Cantonal, así como la moción presentada por el Sr. Gerardo Anchía Azofeifa, a la Administración para que realice un estudio de factibilidad del proyecto: "Terreno para el campo ferial".

**Dictamen n.º 22**

5. Memorial MSA-GAD-PRV-01-022-16 de la Sra. Karla Guerrero Mora, Departamento de Proveeduría Municipal, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 08 del 21 de junio de 2016. Asunto: Solicita se autorice a la Administración ampliar los siguientes contratos: 1. Licitación Abreviada N° 2016LA-000002-01 "Compra de Uniformes Municipales".
6. Memorial MSA-GAD-PRV-01-027-16 de la Sra. Karla Guerrero Mora, Departamento de Proveeduría Municipal, conocido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el 26 de junio de 2016. Asunto: Rectificación del oficio MSA-GAD-PRV-01-022-16, relacionado con la ampliación los siguientes contratos: 1. Licitación Abreviada N° 2016LA-000002-01 "Compra de Uniformes Municipales".

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, autorizar a la Administración ampliar los siguientes contratos:

1. Licitación Abreviada N° 2016LA-000002-01 "Compra de Uniformes Municipales".

El monto de las ampliaciones es por:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14954

---

- ₡244.480,00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta colones exactos), a nombre de Sandra Milena Gallo Gallego, cédula 8-0089-0843.
- ₡106.800,00 (Ciento seis mil ochocientos colones exactos), a nombre de Rojo Valcor, S.A., cédula jurídica 3-101-199925.

**Luis Fernando Marín Guerrero**  
**Coordinador**

**Nathalia Mora Delgado**  
**Secretaria de Comisiones**

Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO ONCE: APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: APROBAR LOS DICTÁMENES 20, 21 Y 22 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

MSA-SCM-SEC-01-042-2016

**COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Miércoles 29 de junio de 2016  
Hora inicio: 10:00 a.m.  
Hora finalización: 11:10 a.m.

**Asistentes:**

- Sra. Adriana Villalobos Brenes - Coordinadora
- Sra. Norma Solís Gómez - Subcoordinadora
- Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza - Alcalde Municipal
- Msc. Laura Carmiol Torres- Vice Alcaldesa

**Asesores:**

- Lcdo. Rodolfo Golfín Leandro

**Invitados:**

- Lcda. Andrea Robles Álvarez - Asesoría Legal Municipal
- Lcda. Marilú Sánchez Venegas - Dirección Administrativa Municipal

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14955

---

- Lcdo. Sergio Jiménez Guevara - Asesor Legal PLN
- Lcdo. Luis Álvaro Rodríguez Mena - Asesor Legal PAC

**Agenda:**

1. Memorial MSA-ALC-GAD-04-093-2014 de la Licda. Marilú Sánchez Venegas, Directora Administrativa de la Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 241 del 16 de diciembre de 2014.
2. Memorial CCDR SANTA ANA 186-2015 de la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Ana.
3. Memorial MSA-ALC-ASL-05-260-2015, con fecha 25 de agosto de 2015, Asesora Legal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 277 del 25 de agosto de 2015.
4. Iniciativa presentada por el Licdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 279 del 08 de setiembre de 2015.

**Dictamen n.º 01**

1. Memorial MSA-ALC-GAD-04-093-2014 de la Licda. Marilú Sánchez Venegas, Directora Administrativa de la Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 241 del 16 de diciembre de 2014. Asunto: Propuesta de reglamento para actualizar los Reglamentos de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad; así como para la creación de una norma que regula el pago de la peligrosidad, el riesgo policial y la prohibición.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Propuesta de reglamento para actualizar los Reglamentos de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad; así como para la creación de una norma que regula el pago de la peligrosidad, el riesgo policial y la prohibición.

**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE PLUSES SALARIALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

**CONSIDERANDO:**

- I.—Que el presente reglamento tiene como propósito dotar al Proceso de Recursos Humanos con un marco normativo para el reconocimiento de los pluses salariales existentes en esta municipalidad.
- II.—Que este reglamento establece un procedimiento generalizado para el reconocimiento de los pluses salariales existentes en esta municipalidad, y a su vez servirá como mecanismo para el control y fiscalización de las erogaciones realizadas por este concepto.
- III.—Con fundamento en la potestad reglamentaria que como ente público local y descentralizado en razón de territorio posee la Municipalidad, según el Código Municipal, artículo 13.c; este cuerpo normativo interno reglamenta cinco pluses salariales:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14956

---

1. Establece reglas claras para reconocer la compensación salarial por la prohibición al ejercicio liberal de la profesión establecida en varias leyes de la República.
2. Actualiza el régimen de dedicación exclusiva instaurado en esta municipalidad con el reglamento del año 2006.
3. Actualiza el régimen de disponibilidad instaurado en esta municipalidad con el reglamento del año 2002.
4. Establece reglas claras para reconocer la compensación salarial por peligrosidad establecida en esta municipalidad por el artículo 69 de la II Convención Colectiva.
5. Reglamenta la compensación salarial de riesgo policial, que fue instaurada en el año 2008 cuando fue creado el Servicio de Seguridad y Vigilancia Comunal.

**POR TANTO**, Conforme a las potestades conferidas por los artículos 4º inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) de Código Municipal - Ley Nº 7794, el Capítulo 4 del Código de Trabajo - Ley Nº 2 y el artículo 170 de la Constitución Política, el Concejo Municipal de Santa Ana acuerda emitir el siguiente Reglamento:

### **CAPÍTULO I** **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación:** Este Reglamento aplica para las personas trabajadoras que laboran para la Municipalidad de Santa Ana.

**Artículo 2.- Objetivo del reglamento:** El presente reglamento tiene como objetivo establecer los montos y las condiciones bajo las cuales la Municipalidad reconocerá las compensaciones salariales; conocidas como pluses; existentes en esta municipalidad conforme a la Ley, la Convención Colectiva, y los reglamentos derogados por el presente.

**Artículo 3.- Definiciones:** Para efectos del presente reglamento se atenderán las siguientes definiciones:

- a) **Profesión:** Oficio que una persona ejerce con ocasión de haber realizado estudios especializados.
- b) **Profesional:** Persona que ostenta un título universitario o académico que la habilita para ejercer una profesión.
- c) **Riesgo:** Posibilidad de sufrir una lesión o daño, físico o psíquico.
- d) **Servicio municipal:** Servicio prestado por la municipalidad, que debe ser ininterrumpido.

**Artículo 4.- Acción de personal:** De todo movimiento relacionado con el reconocimiento, modificación o eliminación de pluses salariales, el Proceso de Recursos Humanos dejará constancia en el expediente de la persona trabajadora interesada, mediante una acción de personal.

## CAPITULO II De la Prohibición al Ejercicio Liberal de la Profesión

**Artículo 5.- Prohibición:** Debe entenderse como una restricción legalmente establecida, al ejercicio liberal de la profesión. Para que proceda el pago de la compensación económica derivada de la prohibición para el ejercicio liberal de la profesión es necesario que una ley establezca esa prohibición y, además, que esa misma disposición; u otra también de rango legal; ordene el pago de la compensación.

**Artículo 6.- Compensación económica de la prohibición:** La Municipalidad reconocerá la compensación salarial, establecida en cada una de las leyes que implantan este régimen, calculada sobre el salario base.

**Artículo 7.- Leyes que establecen este régimen:** Sin perjuicio de la futura legislación que llegare a ser promulgada; a la fecha de aprobación del presente reglamento, las leyes con incidencia municipal que establecen un régimen de prohibición, son las siguientes:

- a) Artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley No. 8.
- b) Artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 4755.
- c) Artículo 1 de la Ley de Compensación Económica para Funcionarios y Empleados de la Administración Tributaria Sujetos a la Prohibición del artículo 113 (en la actualidad 118) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley No. 5867.
- d) Artículo 34 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.
- e) Artículo 14 de la Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422.
- f) Artículo 148.j, adicionado por Ley No. 9081 al Código Municipal, Ley No. 7794.

**Artículo 8.- Determinación de los puestos cubiertos por el régimen:** Están sujetos al régimen de prohibición aquellas personas trabajadoras que ocupen los puestos indicados en la Ley y que además reúnan los requisitos académicos y condiciones legales necesarias para el ejercicio de la profesión.

Sin perjuicio de la futura legislación que llegare a ser promulgada; a la fecha de aprobación del presente reglamento, los puestos afectos al régimen de prohibición, son los siguientes:

- a) Director/a de la Gestión Financiera y Tributaria.
- b) Encargados/as de Procesos de la Dirección Financiera y Tributaria.
- c) Director/a Administrativo/a
- d) Encargado/a de Proveeduría
- e) Encargado/a de Tecnologías de Información
- f) Auditor/a
- g) Funcionarios/as de Auditoria de nivel profesional
- h) Alcalde/sa y Vicealcalde/sa
- i) Asesor/a Legal
- j) Abogados/as Municipales.

**Artículo 9.- Relación de la compensación con el puesto:** El derecho de percibir esta compensación es inherente al puesto, indiferentemente de que el nombramiento sea en propiedad o interino. Por lo tanto; el movimiento o traslado a otro puesto de los que no están afectados por este régimen, implica la pérdida de la compensación económica.

**Artículo 10.- Requisitos:** Las personas que ocupen puestos afectados legalmente por el régimen de prohibición del ejercicio liberal de la profesión deben ser profesionales y estar incorporados al colegio profesional correspondiente.

**Artículo 11.- Objetivo del régimen de prohibición:** Con el régimen de prohibición se asegura la prevalencia del interés público sobre el privado, en tanto procura la inexistencia de potenciales conflictos de intereses que podrían presentarse en el caso de que se permitiera el ejercicio liberal de la profesión en forma simultánea al ejercicio de la función pública.

**Artículo 12.- Objetivo de la compensación:** Esta tiene como propósito compensar con salario, la limitación establecida por ley, al derecho constitucional de ejercer liberalmente la profesión.

**Artículo 13.- Momento de inicio de las obligaciones del régimen:** Las obligaciones del régimen de prohibición iniciarán, para ambas partes, desde el primer día de funciones de la persona trabajadora cubierta por este régimen.

**Artículo 14.- Continuidad del régimen:** Los profesionales cubiertos por el régimen de prohibición continuarán gozando de esta compensación económica y manteniendo su obligación, en los siguientes casos:

- a) Durante los permisos con goce de salario, total o parcial.
- b) Durante las vacaciones.
- c) Durante las incapacidades y licencias por maternidad o paternidad.

**Artículo 15.- Irrenunciabilidad al régimen de prohibición:** Por tratarse de un imperativo legal, este régimen es irrenunciable para ninguna de las partes.

### CAPÍTULO III Del Régimen de Dedicación Exclusiva

**Artículo 16.- Régimen de dedicación exclusiva:** El régimen de dedicación exclusiva es de naturaleza consensual. Debe entenderse como el convenio mediante el cual la persona trabajadora renuncia voluntariamente al ejercicio liberal de la profesión para dedicarse de forma exclusiva a las funciones del puesto, a cambio de una compensación salarial otorgada por la Municipalidad.

**Artículo 17.- Procedimiento para acogerse al régimen:** La persona trabajadora que desee acogerse al régimen de dedicación exclusiva deberá solicitarlo por escrito al Proceso de Recursos Humanos, justificando la concurrencia de las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14959

---

El Proceso de Recursos Humanos verificará el cumplimiento de los requisitos con vista en el expediente de la persona trabajadora y remitirá un informe a la Alcaldía Municipal. El Alcalde o Alcaldesa valorará el cumplimiento de las condiciones y emitirá una resolución final debidamente motivada con la aceptación o el rechazo. Para la Alcaldía, esta decisión es discrecional.

**Artículo 18.- Condiciones y requisitos:** Las personas trabajadoras que deseen acogerse al régimen de dedicación exclusiva deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser profesional.
- b) Incorporado al colegio profesional respectivo, cuando lo hubiere.
- c) Ocupar un puesto, para el cual se requiere la condición de profesional y cuyas tareas sean técnicas y especializadas.
- d) Laborar a tiempo completo para la Municipalidad y bajo la modalidad de relación laboral.
- e) Que la naturaleza del trabajo del puesto, esté acorde con la profesión que ostenta.
- f) Firmar el contrato de dedicación exclusiva.

En los casos en que la persona trabajadora ostente un título de una universidad extranjera y en Costa Rica no exista el colegio profesional para esa carrera, deberá aportar una certificación donde conste que el título fue reconocido y equiparado por una universidad costarricense o institución educativa autorizada para ello, por el Consejo de Educación Superior (CONESUP).

**Artículo 19.- Compensación económica:** La Municipalidad reconocerá una compensación salarial por dedicación exclusiva calculada sobre el salario base, cuyo monto está definido por el grado académico universitario que la persona trabajadora posea, de la siguiente manera:

- a) Un treinta y cinco por ciento, para aquellas personas trabajadoras que poseen el grado académico de bachillerato universitario y ocupen un puesto para el que se requiere tal condición.
- b) Un cincuenta y cinco por ciento, para aquellas personas trabajadoras que ostentando el grado académico de licenciatura, ocupen un puesto para el que se requiere como mínimo el grado académico de bachillerato.

**Artículo 20.- Objetivo de la dedicación exclusiva:** Contar con personal profesional dedicado exclusivamente a la función municipal, que se convierta en fuerza de trabajo objetiva e imparcial.

**Artículo 21.- Objetivo de la compensación salarial:** Esta tiene como propósito compensar con un incentivo salarial la limitación al ejercicio liberal de la profesión a la que voluntariamente pueden someterse las personas trabajadoras profesionales de la Municipalidad.

**Artículo 22.- Momento de inicio de las obligaciones del régimen:** Las obligaciones del régimen de dedicación exclusiva iniciarán, para ambas partes, desde que sea posible para la Municipalidad hacer la erogación de la compensación salarial.

**Artículo 23.- Continuidad del régimen:** Los profesionales cubiertos por el régimen de dedicación exclusiva continuarán gozando de esta compensación económica, sin liberarse del compromiso contraído al haber firmado el contrato, en los siguientes casos:

- a) Durante los permisos con goce de salario, total o parcial.
- b) Durante las vacaciones.
- c) Durante las incapacidades y licencias por maternidad o paternidad.

**Artículo 24- Contrato modelo:** En el Anexo No. 1 del presente reglamento, se expone el modelo de contrato para acogerse al régimen de dedicación exclusiva.

#### **CAPÍTULO IV Aspectos Comunes para Ambos Regímenes**

**Artículo 25.- Son excluyentes entre sí:** Los regímenes de prohibición y dedicación exclusiva son excluyentes entre sí, debido a que el primero es una obligación legal, mientras que el segundo es voluntario.

**Artículo 26.- Casos de excepción:** El ejercicio de la profesión en asuntos ajenos a la Municipalidad, para personas trabajadoras cubiertas por los regímenes de prohibición o dedicación exclusiva, es posible en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con asuntos propios, del cónyuge, de ascendientes, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- b) Cuando se trate de docencia o capacitación.

Para acogerse a estas excepciones, la persona trabajadora deberá comunicarlo por escrito al Alcalde o Alcaldesa y al Proceso de Recursos Humanos. En el oficio, deberá indicar expresamente el tipo de trabajo que realizará, y la fecha de inicio y posible finalización de la prestación del servicio profesional o docente.

**Artículo 27.- Suspensión de las obligaciones de estos regímenes:** Durante el disfrute de permisos sin goce de salario, los deberes y obligaciones de los regímenes de prohibición o dedicación exclusiva, estarán suspendidos; eximiendo a la Municipalidad del pago de la compensación y permitiendo a la persona trabajadora el ejercicio liberal de su profesión. Pero se mantiene el deber ético de no involucrarse en asuntos que tengan relación con la Municipalidad.

**Artículo 28.- Consecuencias del incumplimiento:** El incumplimiento de los deberes de los regímenes de prohibición o dedicación exclusiva, será una falta gravísima, sancionable con el despido sin responsabilidad laboral.

**Artículo 29.- Obligación de estar al día con las cuotas de colegiatura:** Es obligación de todos los profesionales cubiertos por los regímenes de prohibición o dedicación exclusiva; y para las personas trabajadoras profesionales no cubiertos por estos regímenes también; mantenerse al día en el pago de las cuotas del colegio profesional al que pertenecen. Para tal



efecto, en el mes de enero de cada año, deberán presentar al Proceso de Recursos Humanos una declaración jurada de estar al día en el pago de su colegiatura. La omisión de la presentación se considerará una falta para los efectos disciplinarios correspondientes.

**Artículo 30.-** En el Anexo 2 del presente Reglamento, se expone el modelo para la declaración jurada de estar al día en las cuotas de la colegiatura.

## **CAPÍTULO V De la Disponibilidad**

**Artículo 31.- Disponibilidad laboral:** Es aquel compromiso voluntario a que acceden ciertas personas trabajadoras de permanecer expectantes para atender, fuera de la jornada ordinaria, un evento o emergencia que requiere de su participación conforme a sus funciones y las necesidades reales, complejas e impostergables que demanda la prestación continua de un servicio municipal.

**Artículo 32.- Determinación de puestos:** La disponibilidad está íntimamente relacionada a la necesidad de que el servicio sea continuo. Por lo tanto; es preciso determinar los puestos que en atención a los requerimientos de la buena marcha del servicio municipal, demandan estar afectos al régimen de disponibilidad. Mediante un estudio técnico elaborado por el Proceso de Recursos Humanos, la Alcaldía fijará o eliminará el régimen de disponibilidad de los puestos, procurando armonizar la continuidad del servicio con la calidad de vida de las personas trabajadoras afectos a este régimen.

Sin perjuicio de los futuros servicios que la Municipalidad llegare a implementar; a la fecha de aprobación del presente reglamento, los servicios afectos al régimen de disponibilidad, son los siguientes:

- a) Cementerios
- b) Saneamiento Ambiental Básico
- c) Mantenimiento de Caminos y Calles
- d) Conectividad bancaria
- e) Servicios Generales

**Artículo 33.- Compensación económica por disponibilidad:** A la persona trabajadora cubierta por el régimen de disponibilidad, se le reconocerá una compensación económica, que consiste en un veinticinco por ciento adicional, calculado sobre el salario base.

**Artículo 34.- Objetivo de la disponibilidad:** Contar en todo momento con el personal calificado para darle continuidad a un servicio municipal, o restablecerlo en caso de que este haya sufrido una interrupción.

**Artículo 35.- Objetivo de la compensación salarial por disponibilidad:** Esta tiene como propósito compensar salarialmente a las personas trabajadoras que por necesidad institucional, deben permanecer disponibles y prestar sus servicios en horas y días no hábiles.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14962

---

**Artículo 36.- Momento de inicio de las obligaciones del régimen:** Las obligaciones del régimen de disponibilidad iniciarán, para ambas partes desde que sea posible para la Municipalidad hacer la erogación de la compensación salarial.

**Artículo 37.- Contrato de disponibilidad:** El compromiso voluntario de estar disponible para presentarse a laborar en horarios fuera de la jornada ordinaria, necesariamente debe contar con una declaración expresa de las personas trabajadoras cubiertas. Por lo tanto; se les solicitará suscribir un contrato con la Municipalidad; el cual establecerá el compromiso voluntario de estar disponible y la compensación económica con que la Municipalidad le reconocerá, y demás detalles que sean necesarios.

**Artículo 38.- Horas extraordinarias:** Los trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria por las personas trabajadoras cubiertas por este régimen, deben quedar debidamente documentados y justificados para su correspondiente pago, como tiempo extraordinario. Se reconocerá el pago de tiempo extraordinario después de doce horas de trabajo continuo.

**Artículo 39.- Suspensión de la disponibilidad:** Cuando por el disfrute de vacaciones y permisos con goce de salario la persona trabajadora no esté disponible; durante estos periodos se suspenderá el pago de la compensación para otorgárselo a la persona que le supla. Una vez reintegrada a sus funciones, se restablecerá el pago de la compensación.

**Artículo 40.- Sustituciones:** Siendo que la disponibilidad se define por las necesidades del servicio y no para la persona trabajadora, en aquellos casos en que se dé una suplencia temporal, la persona suplente deberá aceptar estar disponible, deberá suscribir el contrato y consecuentemente recibirá la compensación durante el tiempo que dure la suplencia.

**Artículo 41.- Deberes:** La persona trabajadora que ocupe un puesto afectado por el régimen de disponibilidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Estar localizable durante el período de disponibilidad. para lo cual indicará un número de teléfono personal, localizador y dirección del domicilio personal o cualquier otro medio que haga posible una ágil y oportuna comunicación.
- b) Mantener actualizada la anterior información.
- c) Contestar el requerimiento de inmediato y presentarse en el menor tiempo posible a cumplir con las funciones asignadas y requeridas por el puesto que desempeña.
- d) En caso de que enfrente situaciones excepcionales que le impidan estar disponible, debe reportarlo a su superior inmediato y al Proceso de Recursos Humanos, para que sean identificadas las personas trabajadoras que puedan sustituirlo en la disponibilidad efectiva.
- e) Abstenerse de consumir bebidas con contenido alcohólico o sustancias prohibidas que afecten sus condiciones cognitivas y volitivas para atender con prontitud y eficiencia los asuntos que puedan presentarse durante la disponibilidad.
- f) Realizar las marcas de asistencia en los medios destinados para tal fin o en caso de no poder realizarlo, llevar una bitácora diaria con el registro de las horas de inicio y fin de labores.

**Artículo 42.- Consecuencias del incumplimiento:** La inobservancia de lo establecido en el artículo anterior, se considerará un incumplimiento contractual y por tanto, será causal de

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14963

---

terminación del contrato de disponibilidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y/o administrativa que pudiere generar la falta.

**Artículo 43.- Posibilidad de asignación de turnos:** El Alcalde o Alcaldesa podrá establecer roles o turnos que garanticen la prestación del servicio en caso de necesidad o urgencia. También con el fin de no exceder el plazo máximo de la jornada laboral constitucionalmente permitida.

**Artículo 44.- Contrato modelo:** En el Anexo 3 del presente Reglamento se expone el modelo de contrato para acogerse al régimen de disponibilidad.

## CAPITULO VI

### Renuncia de los Regímenes de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad

**Artículo 45.- Renuncia al régimen de dedicación exclusiva y disponibilidad:** Por su naturaleza consensual, estos regímenes son renunciables por cualquiera de las partes; sin generar responsabilidad ni indemnización alguna por ello; a excepción de los extremos laborales que procedan; y no generan derechos adquiridos para la persona trabajadora.

**Artículo 46.- Procedimiento para renunciar:** La persona trabajadora que desee renunciar a cualquiera de estos regímenes deberá comunicarlo por escrito al Proceso de Recursos Humanos.

**Artículo 47.- Momento desde que será efectiva la renuncia:** Para el régimen de dedicación exclusiva, la renuncia se hará efectiva al finalizar la bisemana en que la renuncia fue presentada y la persona trabajadora no podrá acogerse nuevamente al régimen sin que hayan transcurrido dos años.

Para el caso de la disponibilidad, la renuncia se hará efectiva hasta finalizar la bisemana en que la Municipalidad cuente con un sustituto y la persona trabajadora no podrá acogerse nuevamente al régimen mientras exista otra persona trabajadora cubriendo la misma disponibilidad.

## CAPITULO VII

### De la Peligrosidad

**Artículo 48.- Peligrosidad:** Para efectos del presente reglamento; peligrosidad es la situación de riesgo permanente por exposición a situaciones incontrolables que atentan contra la integridad física o psíquica de un grupo de personas trabajadoras; como la manipulación directa de agentes transmisores de enfermedades, el uso de productos altamente tóxicos o peligro en las tareas habituales y permanentes del puesto, en las cuales no medie negligencia o falta de uso de los implementos de seguridad ocupacional por parte de la persona trabajadora.

**Artículo 49.- Puestos con exposición a situaciones de peligrosidad:** En la Municipalidad de Santa Ana están expuestas a enfrentar situaciones de peligrosidad en sus tareas habituales y permanentes, las personas trabajadoras que ocupan puestos operativos de los

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14964

---

servicios de recolección de basura, aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de caminos y calles, mantenimiento de parques y ornato, y mantenimiento de cementerios.

**Artículo 50.- Compensación económica por peligrosidad:** Conforme lo establece el artículo sesenta y nueve de la Convención Colectiva vigente en la Municipalidad de Santa Ana; la compensación económica por peligrosidad consiste en un diez por ciento adicional, calculado sobre el salario base.

**Artículo 51.- Objetivo de la compensación:** Compensar con un beneficio salarial a las personas trabajadoras, por las situaciones de peligrosidad que enfrentan habitualmente en el desempeño de sus labores.

**Artículo 52.- Relación de la compensación con el puesto:** El derecho de percibir esta compensación es inherente al puesto; indiferentemente de que el nombramiento sea en propiedad, interino o por jornales ocasionales. Por lo tanto; el movimiento o traslado a otro puesto de los que no están expuestos a situaciones de peligrosidad, implica la pérdida de la compensación económica.

**Artículo 53.- Procedimiento para adjudicar esta compensación a nuevos puestos:** Cuando del análisis para crear plazas nuevas, se desprenda que las tareas habituales y permanentes de sus ocupantes, los expondrán a situaciones de peligrosidad; se deberá incorporar esta compensación salarial, al salario de la plaza a crear.

### CAPITULO VIII Del Riesgo Policial

**Artículo 54.- Riesgo policial:** Debe entenderse como el riesgo a que están expuestas las personas trabajadoras que tienen funciones de policía local, como es la vigilancia de los espacios públicos, la protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas estacionarias y ambulantes, la fiscalización sobre los patentados de licores, de los centros de juegos permitidos y las construcciones.

**Artículo 55.- Puestos con exposición a riesgo policial:** En la Municipalidad de Santa Ana están expuestas a situaciones de riesgo policial en sus tareas habituales y permanentes, las personas trabajadoras que ocupan puestos de oficiales de seguridad comunitaria (policías municipales) y de guarda.

**Artículo 56.- Compensación económica:** La Municipalidad reconocerá una compensación salarial por riesgo policial de dieciocho por ciento, calculada sobre el salario base.

**Artículo 57.- Objetivo de la compensación:** Compensar con un beneficio salarial a las personas trabajadoras, por las situaciones de riesgo policial que pueden enfrentar en el desempeño de sus labores.

**Artículo 58.- Relación de la compensación con el puesto:** El derecho de percibir esta compensación económica es inherente al puesto; indiferentemente de que el nombramiento sea en propiedad, interino o por servicios especiales. Por lo tanto; el movimiento o traslado a

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14965

---

otro puesto de los que no están expuestos a situaciones de riesgo policial, implica la pérdida de la compensación económica.

**Artículo 59.- Servidores Administrativos:** Ninguna persona trabajadora administrativa puede desempeñar funciones policiales o de guarda. En consecuencia la concepción de funciones mixtas “administrativo-policial” no es aceptable para los efectos del presente reglamento, por lo que ninguna persona trabajadora administrativa podrá percibir esta compensación económica.

**Artículo 60.- Regímenes excluyentes:** Los regímenes de peligrosidad y riesgo policial son excluyentes entre sí, debido a que afectan a puestos distintos.

### CAPITULO IX Disposiciones Finales

**Artículo 61.- Derogaciones:** Este Reglamento deroga el Reglamento de Disponibilidad de la Municipalidad de Santa Ana publicado en La Gaceta No. 58 del 22 de marzo 2002 y el Reglamento de Dedicación Exclusiva para la Municipalidad de Santa Ana publicado en La Gaceta No. 32 del 14 de febrero del 2006.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese 1 vez.

### ANEXO No. 1 CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA CON LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Nosotros, nombre completo del Alcalde o Alcaldesa escrito en mayúscula todo, mayor, estado civil, profesión u oficio, vecino/a de domicilio y portador/a de la cédula de identidad número cédula número escrito en letras, ALCALDE o ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTON DE SANTA ANA, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, electo/a en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: resolución número escrito en letras, de las hora de 00 a 24 escrito en letras horas con minutos escrito en letras minutos del número de día escrito en letras de mes de año escrito en letras, “Declaratoria de Elección de alcaldes/as y vicealcaldes/as de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el fecha escrita en letras y el fecha escrita en letras.” Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: número de Gaceta escrito en letras, del fecha de la publicación escrita en letras, en representación de la Municipalidad de Santa Ana; llamado/a en adelante “**la Municipalidad**” y el /la señor/ita/a nombre completo de la persona trabajadora escrito en mayúscula todo, mayor, estado civil, profesión u oficio, vecino/a de domicilio y portador/a de la cédula de identidad número cédula número escrito en letras, nombrado/a en propiedad, interino o por servicios especiales, en el puesto de nombre del puesto; denominado/a en adelante “**la persona trabajadora**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato de dedicación exclusiva, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14966

---

**Primera:** La **persona trabajadora**, voluntariamente se compromete a no ejercer liberalmente la profesión de poner nombre de la profesión y cualquier otra que posea, para prestar sus servicios profesionales exclusivamente para **la Municipalidad**.

**Segunda:** En virtud de lo anterior, como compensación económica **la Municipalidad** le reconocerá un plus salarial de poner el monto del porcentaje correspondiente según el grado académico en letras sobre su salario base mensual, en virtud de su condición de poner grado académico universitario en la carrera de profesión.

**Tercera:** El incumplimiento de los deberes de este régimen, será una falta gravísima, sancionable con el despido sin responsabilidad laboral.

**Cuarta:** Los efectos y obligaciones del régimen de dedicación exclusiva continuarán sin interrupción durante los permisos con goce de salario, total o parcial, durante las vacaciones y durante las incapacidades y las eventuales licencias por maternidad o paternidad. Siendo que durante estos periodos **la persona trabajadora** continuará estando inhibida de ejercer liberalmente su profesión y **la Municipalidad** deberá continuar pagando el plus salarial.

**Quinta:** Por su naturaleza consensual, este régimen es renunciable por cualquiera de las partes; sin generar responsabilidad ni indemnización alguna por ello; a excepción de los extremos laborales que procedan; y no genera derechos adquiridos para **la persona trabajadora**.

**Sexta:** Para renunciar a este régimen, **la persona trabajadora** profesional debe comunicarlo por escrito al Proceso de Recursos Humanos. Y ésta renuncia se hará efectiva al finalizar la bisemana en que presentó el escrito.

**Sétima:** Cuando la renuncia a este régimen se dé por iniciativa de **la persona trabajadora**, no podrá acogerse nuevamente, sin que hayan transcurrido dos años.

**Octava:** Cuando la renuncia a este régimen se dé por iniciativa de **la Municipalidad**, en la resolución administrativa deberá justificar la decisión e indicará el plazo durante el cual **la persona trabajadora** no podrá volver a solicitar acogerse a este régimen.

**Novena:** Serán causales para que **la Municipalidad** rescinda el presente contrato las limitaciones presupuestarias, la inhabilitación para el ejercicio de la profesión emitida por el Colegio Profesional o autoridad competente y el incumplimiento constatado de alguna de las condiciones del presente contrato, sin perjuicio de otras causales aquí no contempladas

**Décima:** **La persona trabajadora** podrá ejercer liberalmente su profesión únicamente en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con asuntos propios, del cónyuge, de ascendientes, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- b) Cuando se trate de docencia o capacitación.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14967

---

Para acogerse a estas excepciones, **la persona trabajadora** deberá comunicarlo por escrito al Alcalde o Alcaldesa y al Proceso de Recursos Humanos. En el oficio, deberá indicar expresamente el tipo de trabajo que realizará, y la fecha de inicio y posible finalización de la prestación del servicio profesional o docente.

**Décima primera:** Durante el disfrute de permisos sin goce de salario, los deberes y obligaciones de este régimen, estará suspendido; eximiendo a **la Municipalidad** del pago de la compensación y permitiendo a **la persona trabajadora** el ejercicio liberal de su profesión. Pero se mantiene el deber ético de no involucrarse en asuntos que tengan relación con **la Municipalidad**.

**Décima segunda:** Es obligación **la persona trabajadora** mantenerse al día en el pago de las cuotas del colegio profesional al que pertenece. Para demostrarlo, en el mes de enero de cada año, deberá presentar al Proceso de Recursos Humanos una declaración jurada de estar al día en el pago de su colegiatura. La omisión de la presentación se considerará una falta para los efectos disciplinarios correspondientes.

**Décima tercera:** Forma parte integral del presente contrato, REGLAMENTO PARA EL PAGO DE PLUSES SALARIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, publicado en La Gaceta No. poner número de Gaceta en letras del número de día de mes de año en letras.

**Décima cuarta:** Las obligaciones establecidas en el presente contrato para ambas partes, iniciarán el primer día de la bisemana en que **la Municipalidad** esté posibilitada para hacer la erogación de la compensación salarial. Y se mantendrán por plazo indefinido.

**Décima sexta:** El presente contrato se prepara en dos tantos originales, uno para **la persona trabajadora** y el otro para el expediente personal que conserva el Proceso de Recursos Humanos, y pasará a formar parte integral del contrato de trabajo.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual valor y efecto, en la ciudad en Santa Ana, el poner día en letras de mes del año en letras.

**Alcalde o Alcaldesa**

**Persona trabajadora**

## ANEXO No. 2

### DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL DÍA CON LAS CUOTAS DEL COLEGIO PROFESIONAL

El suscrito/a nombre completo, mayor, estado civil, profesión u oficio, vecino/a de domicilio y portador/a de la cédula de identidad número cédula número, nombrado/a en propiedad, interino o por servicios especiales, en el puesto de nombre del puesto. Entendido/a sobre las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y de falso testimonio, bajo la fe de juramento y en pleno goce de mis facultades mentales, en cumplimiento de lo que establece el artículo 32 del Reglamento para el Pago de Pluses de la Municipalidad de Santa Ana **DECLARO**; por lo más sagrado de mis creencias; que me

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14968

encuentro al día en el pago de las cuotas del colegio profesional al que me encuentro agremiado/a. **ES TODO.** Firmo en la ciudad de Santa Ana, a los número días del de mes de año.

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona trabajadora

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y número de Cédula de la persona trabajadora testigo de la firma anterior.

**ANEXO No. 3**  
**CONTRATO DE DISPONIBILIDAD CON LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

Nosotros, nombre completo del Alcalde o Alcaldesa escrito en mayúscula todo, mayor, estado civil, profesión u oficio, vecino/a de domicilio y portador/a de la cédula de identidad número cédula número escrito en letras, ALCALDE o ALCALDESA MUNICIPAL DEL CANTON DE SANTA ANA, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, electo/a en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: resolución número escrito en letras, de las hora de 00 a 24 escrito en letras horas con minutos escrito en letras minutos del número de día escrito en letras de mes de año escrito en letras, "Declaratoria de Elección de alcaldes/as y vicealcaldes/as de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el fecha escrita en letras y el fecha escrita en letras." Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: número de Gaceta escrito en letras, del fecha de la publicación escrita en letras, en representación de la Municipalidad de Santa Ana; llamado/a en adelante "la Municipalidad" y el /la señor/ita/a nombre completo de la persona trabajadora escrito en mayúscula todo, mayor, estado civil, profesión u oficio, vecino/a de domicilio y portador/a de la cédula de identidad número cédula número escrito en letras, nombrado/a en propiedad, interino o por servicios especiales, en el puesto de nombre del puesto; denominado/a en adelante "la persona trabajadora", hemos convenido en celebrar el presente contrato de disponibilidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** La persona trabajadora, voluntariamente se compromete a permanecer disponible para atender, fuera de la jornada ordinaria, el llamado de la Municipalidad o de un munícipe para atender un evento o emergencia relacionada con las funciones de su cargo y las necesidades reales, complejas e impostergables que demanda la prestación continua del servicio municipal del cual es la persona encargada.

**Segunda:** En virtud de lo anterior, como compensación económica la Municipalidad le reconocerá un plus salarial de veinticinco por ciento sobre su salario base mensual.

**Tercera:** La omisión de los deberes de este régimen, se considerará un incumplimiento contractual y por tanto, será causal de terminación de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y/o administrativa que pudiere generar el incumplimiento.

**Cuarta:** Cuando resulte inevitable a la persona trabajadora presentarse a laborar en horario extraordinario para darle continuidad al servicio; deberá dejar constancia de ello en los relojes



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14969

---

marcadores y además, debidamente documentado y justificado el trabajo realizado, para su correspondiente pago, como tiempo extraordinario

**Quinta:** Cuando por el disfrute de vacaciones y permisos con goce de salario, **la persona trabajadora** no esté disponible; durante estos periodos se suspenderá el pago de la compensación para otorgárselo a la persona que le supla. Una vez reintegrada a sus funciones, se restablecerá el pago de la compensación.

**Sexta:** Debido a que durante las incapacidades, el dinero que recibe **la persona trabajadora**, es un subsidio y no salario; este se calculará con el plus de disponibilidad incluido.

**Sétima:** La persona trabajadora, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Estar localizable durante el período de disponibilidad. para lo cual indicará un número de teléfono personal, localizador y dirección del domicilio personal o cualquier otro medio que haga posible una ágil y oportuna comunicación.
- b) Mantener actualizada la anterior información.
- c) En caso de que enfrente situaciones excepcionales que le impidan estar disponible, debe reportarlo a su superior inmediato y al Proceso de Recursos Humanos, para que sean identificadas las personas trabajadoras que puedan sustituirlo en la disponibilidad efectiva.
- d) Abstenerse de consumir bebidas con contenido alcohólico o sustancias prohibidas que afecten sus condiciones cognitivas y volitivas para atender con prontitud y eficiencia los asuntos que puedan presentarse durante la disponibilidad. Contestar el requerimiento de inmediato y presentarse en el menor tiempo posible a cumplir con las funciones asignadas y requeridas por el puesto que desempeña.
- e) Realizar las marcas de asistencia en los medios destinados para tal fin o en caso de no poder realizarlo, llevar una bitácora diaria con el registro de las horas de inicio y fin de labores.

**Octava:** Por su naturaleza consensual y voluntaria, este régimen es renunciable por cualquiera de las partes; sin generar responsabilidad ni indemnización alguna por ello; a excepción de los extremos laborales que procedan; y no genera derechos adquiridos para **la persona trabajadora**.

**Novena:** Para renunciar a este régimen, **la persona trabajadora** debe comunicarlo al Proceso de Recursos Humanos. Y esta renuncia se hará efectiva hasta finalizar la bisemana en que **la Municipalidad** cuente con una persona que lo sustituya en la disponibilidad.

**Décima:** La renuncia por parte de **la Municipalidad**, se hará mediante un oficio para **la persona trabajadora** con copia al Proceso de Recursos Humanos y será efectiva desde el último día de la bisemana en que el oficio fue comunicado a **la persona trabajadora**.

**Décima primera:** Forma parte integral del presente contrato, REGLAMENTO PARA EL PAGO DE PLUSES SALARIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, publicado en La Gaceta No. poner número de Gaceta en letras del número de día de mes de año en letras.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14970

---

**Décima segunda:** Las obligaciones establecidas en el presente contrato para ambas partes, iniciarán el primer día de la bisemana en que **la Municipalidad** esté posibilitada para hacer la erogación de la compensación salarial. Y se mantendrán por plazo indefinido.

**Décima tercera:** El presente contrato se prepara en dos tantos originales, uno para **la persona trabajadora** y el otro para el expediente personal que conserva el Proceso de Recursos Humanos, y pasará a formar parte integral del contrato de trabajo.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de igual valor y efecto, en la ciudad en Santa Ana, el poner día en letras de mes del año en letras.

**Alcalde o Alcaldesa**

**Persona trabajadora**

**Dictamen n.º 02**

2. Memorial CCDR SANTA ANA 186-2015 de la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Ana. Asunto: Borrador del Reglamento de Pasantía, para su respectiva aprobación, conocido en la Sesión Ordinario n.º 273 del 28 de julio de 2015.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, devolver el Borrador del Reglamento de Pasantía al Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Ana, con el objetivo de que:

- Se mejore la redacción de la justificación del reglamento y se indiquen los considerando correspondientes.
- Que el Art. 7 se cambie la palabra “obligaciones” y se coloque en su lugar, la palabra “podrá”.
- Que el Art. 7 cumpla con lo establecido en el Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República en cuanto a viáticos y viajes.

**Dictamen n.º 03**

3. Memorial MSA-ALC-ASL-05-260-2015, con fecha 25 de agosto de 2015, Asesora Legal, Municipalidad de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 277 del 25 de agosto de 2015. Asunto: Proyecto de Reglamento sobre las Cauciones que deben rendir los Funcionarios /as de la Municipalidad de Santa Ana.

La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal, aprobar Proyecto de Reglamento sobre las Cauciones que deben rendir los Funcionarios /as de la Municipalidad de Santa Ana.

**REGLAMENTO SOBRE LAS CAUCIONES QUE DEBEN RENDIR LOS FUNCIONARIOS/as DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

**Considerando:**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14971

---

1º—Que el artículo 13 de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” establece que todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, a favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

2º—Que el artículo 110 inciso l) de la citada Ley, establece como un hecho generador de responsabilidad administrativa, el nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del cargo sin rendir previamente la caución que ordena la Ley N° 8131.

3º— Que mediante la resolución R-CCO-10-2007 de las 13 horas del 19 de marzo del 2007, la Contraloría General de la República emitió las directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones.

4º—Que las "Normas de Control Interno para el Sector Público", aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República No. R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009 y publicadas en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero, 2009 señalan en su apartado 4.6.1 que: "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios/as encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales".

5º—Que las normas mencionadas establecen la responsabilidad de cada Administración de reglamentar la rendición de garantías y establecer cuáles puestos son sujetos de esa obligación; asimismo, verificar los montos y tipos de cauciones que deben rendir los funcionarios/as en quienes recae esa exigencia, con cargo a su propio peculio. Por tanto: El Concejo Municipal de Santa Ana APRUEBA el siguiente reglamento sobre las cauciones que deben rendir los funcionarios/as de esta Municipalidad, encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos.

**Articulado:**

**Artículo 1º— Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto regular lo atinente a las garantías que deben rendir los funcionarios/as de la Municipalidad de Santa Ana; cuyas labores ordinarias son decisorias en materia de recaudación, custodia o administración de fondos y valores públicos municipales; para asegurar eventuales daños y perjuicios que por dolo o culpa, causen a la hacienda municipal.

**Artículo 2º— Concepto:** En el presente reglamento se entenderá por “caución”, la garantía rendida por un funcionario/a municipal en favor de la Municipalidad, para el resarcimiento de eventuales daños y perjuicios que el caucionado/da pueda producir al patrimonio de la

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14972

---

Municipalidad, mediante la presentación de una póliza de fidelidad, sin que ello limite la eventual responsabilidad civil.

**Artículo 3º—Deber del funcionario/a:** Los funcionarios/as municipales que en virtud de este reglamento deben caucionar estarán obligados a:

- a) Sufragar de su propio peculio el costo de una garantía de fidelidad en favor de la Municipalidad.
- b) Hacerlo en el plazo de quince días hábiles siguientes de aquél en que asumió el cargo o de aquél en que le fue comunicado formalmente, la obligación de hacerlo.
- c) Entregar el contrato original de la póliza de fidelidad, al Proceso de Recursos Humanos para que se archive en su expediente personal.
- d) Mantener actualizado el monto de la caución conforme a los aumentos anuales del “Salario Base”
- e) Cuando las condiciones del mercado de seguros u otras garantías, establezcan productos que obliguen al caucionado/da a ajustar el monto de su garantía a sumas superiores, será su obligación adaptarse a esas condiciones.

**Artículo 4º—Funcionarios/as obligados a rendir caución.** Los funcionarios/as que deben rendir caución, indiferentemente que ostenten un nombramiento interino o en propiedad, son los siguientes:

- a) Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- b) Directores y Directoras.
- c) Encargados/as de los siguientes Procesos:
  1. Encargado/a del Proceso de Tesorería.
  2. Encargado/a del Proceso de Contabilidad.
  3. Encargado/a del Proceso de Catastro.
  4. Encargado/a del Proceso de Cobros.
  5. Encargado/a del Proceso de Plataforma de Servicios.
  6. Encargado/a del Proceso de Patentes y Licencias Municipales.
  7. Encargado/a del Proceso de Proveeduría.
  8. Encargado/a del Proceso de Recursos Humanos.
  9. Encargado/a del Proceso de TI.
  10. Encargado/a del Proceso de Servicios Generales.
  11. Encargado/a del Proceso de Ejecución de Proyectos.
  12. Encargado/a del Proceso de Unidad Técnica y Gestión Vial.
  13. Encargado/a del Proceso de Mantenimiento de Caminos y Calles.
  14. Encargado/a del Proceso de Saneamiento Ambiental Básico.
  15. Encargado/a del Proceso de Gestión Ambiental.
  16. Encargado/a del Proceso de Cementerios.

d) Los subalternos de los siguientes Procesos:

1. Proceso de Tesorería.
2. Proceso de Contabilidad.
3. Proceso de Catastro.
4. Proceso de Plataforma de Servicios.
5. Proceso de Proveeduría.
6. Proceso de Recursos Humanos.
7. Proceso de TI.
8. Del Proceso de Mantenimiento de Caminos y Calles, solo el Encargado de Cuadrillas.

**Artículo 5º—Interinatos, suplencias y recargos:** Aquellos funcionarios/as que de manera interina o transitoria ocupen cualquiera de los cargos mencionados en el artículo anterior, deberán caucionar cuando su nombramiento sea igual o superior de un mes. Lo cual deberá cumplir en el plazo de quince días naturales.

**Artículo 6º— Simultaneidad de funciones sujetas a caución.** El caucionado/da al que se le asignen otras funciones que generen ese mismo deber, caucionará una sola vez y por el monto de mayor valor.

**Artículo 7º—Ajuste por nuevo nombramiento.** El caucionado/da que por algún motivo sea trasladado/da de un cargo a otro que implique una nueva ubicación en la clasificación por niveles de responsabilidad, deberá ajustar la caución conforme con la nueva situación, para lo cual contará con un plazo de quince días hábiles a partir del momento en que asume el nuevo cargo. El Proceso de Recursos Humanos prevendrá de la obligación de ajustar la caución al momento de nombrar al funcionario/a en el nuevo cargo.

**Artículo 8º—Vigencia de la caución:** Una vez rendida la caución deberá permanecer vigente durante todo el tiempo en que el caucionado/da permanezca en el cargo obligado a rendir la garantía. Es obligación del caucionado/da gestionar la renovación o actualización que corresponda, para mantener vigente y actualizada, la caución otorgada.

Una vez resuelta la relación de empleo por cualquier motivo, el caucionado/da deberá mantener vigente la garantía por cuatro años más.

**Artículo 9º—Clasificación por nivel de responsabilidad:** Se definen tres niveles de responsabilidad:

- a) Nivel A Alcalde/sa
- b) Nivel B Directores/as
- c) Nivel C Encargados/as de Procesos.
- d) Nivel D Subalternos de Procesos.

**Artículo 10º—Monto de la caución por nivel:** El monto de la caución tendrá como referencia el "salario base" establecido en el artículo 2º de la Ley No. 7337 de 5 de mayo de 1993, publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial, cada inicio de año.

a) El funcionario/a del nivel A deberá rendir una caución equivalente a cuatro salarios base.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14974

---

- b) Los funcionarios/as del nivel B deberán rendir una caución equivalente a tres salarios base.
- c) Los funcionarios/as del nivel C deberán rendir una caución equivalente a dos salarios base.
- d) Y los funcionarios/as del nivel D deberán rendir una caución equivalente a un salario base.

Estos montos son mínimos, de manera que cada obligado/a puede incrementarlos discrecionalmente.

No obstante; para situaciones particulares para los cargos descritos en el artículo 4º u otros no contemplados, el Alcalde/sa podrá fijar razonablemente montos mayores a los previstos en este artículo, para lo cual deberá tomar en consideración el nivel de responsabilidad, el monto administrado y el salario del caucionado/da. Para fijar un monto mayor, necesariamente se debe dictar un acto motivado. En igual sentido, la fijación de un monto diferente al aquí estipulado para el Alcalde/sa, corresponderá al Concejo Municipal.

**Artículo 11º—Actualización anual del monto de la caución:** El Proceso de Recursos Humanos actualizará los montos por caucionar para cada uno de los niveles, conforme a las modificaciones del “salario base”. Dichas actualizaciones serán comunicadas por correo electrónico interno a cada caucionado/da y se harán efectivas al momento en que proceda la renovación de la garantía.

**Artículo 12º—Del control en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento:** Corresponderá al Proceso de Recursos Humanos, comunicar a cada funcionario/a nombrado en cargos de los que se señalan en el artículo 4º de este reglamento, la obligación de rendir la garantía correspondiente. Asimismo, le corresponderá supervisar que todos los funcionarios/as obligados a rendir la garantía, que a la entrada en vigencia del presente reglamento ostenten el nombramiento respectivo, suscriban la correspondiente póliza de fidelidad conforme las disposiciones transitorias aquí dispuestas, y que, asimismo, la mantengan vigente. Llevará un registro de los funcionarios/as que se encuentran obligados a caucionar, así como la fecha de vencimiento de las garantías, lo anterior con el fin de que tome las providencias necesarias a efecto de que en todo momento se mantengan vigentes.

**Artículo 13º—Revisión del listado de funcionarios/as obligados a caucionar.** Una vez al año el Proceso de Recursos Humanos revisará el listado de funcionarios/as obligados a caucionar. Para ello deberá de considerar, entre otros aspectos:

- a) La existencia en forma separada o combinada de las funciones y actividades de administrar, custodiar o recaudar fondos y valores públicos.
- b) La confiabilidad y eficacia del sistema de control interno y el grado de riesgo de acuerdo con la valoración realizada por la Administración.
- c) El nivel de la responsabilidad, el monto administrado y el salario correspondiente al funcionario/a.

**Artículo 14º—Sanciones.** En el caso que el funcionario/a obligado no suscribiere la póliza de fidelidad o no la tuviere vigente por el período que esté obligado a hacerlo, constituirá causal para el despido sin responsabilidad patronal, todo conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, siguiendo las reglas del debido proceso.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14975

---

**Artículo 15º—Ejecución de las garantías.** La ejecución de la garantía debe ir precedida de un procedimiento administrativo tramitado conforme al Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública No. 6227, en donde se demuestre la falta del caucionado/da y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios producidos a la hacienda municipal, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

**Artículo 16º—Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de su única publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Transitorio I.—**Una vez entrado en vigencia este reglamento, los funcionarios/as aquí obligados a caucionar, contarán con un plazo de quince días hábiles para suscribir la respectiva póliza y acreditar el contrato ante el Proceso de Recursos Humanos.

**Transitorio II.—**Los funcionarios/as que a la entrada en vigencia del presente reglamento mantengan garantías de fidelidad vigentes, podrán esperar a su vencimiento y en el momento de su renovación deberán ajustarse a la presente normativa.

**Dictamen n.º 04**

4. Iniciativa presentada por el Licdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 279 del 08 de setiembre de 2015. Asunto: Iniciativa para autorizar a la Alcaldía para que proceda a la implementación del Proyecto Mejoras del Edificio Municipal y otros, consintiendo en este acto la autorización para la apertura de un Fideicomiso de obras en el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), de conformidad con las Leyes que le apliquen en esta materia.

Considerando que el Concejo Municipal nombró en la Sesión Ordinaria n.º 03 del 17 de mayo de 2016 una Comisión Especial que analizara el Proyecto de Construcción del Edificio Municipal, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo trasladar la iniciativa presentada por el Licdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde Municipal a dicha comisión.

**Adriana Villalobos Brenes**  
**Coordinador**

**Nathalia Mora Delgado**  
**Secretaria de Comisiones**

Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO DOCE: APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: APROBAR LOS DICTÁMENES 01, 02, 03 Y 04 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14976

---

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina.

MSA-SCM-SEC-01-047-2016

**COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Lunes 04 de julio de 2016  
Hora inicio: 10:30 p.m.  
Hora finalización: 11:05 a.m.

**Asistentes:**

- Sra. Karla Zamora Aguilar - Coordinadora
- Sr. César Chavarría Saborío – Subcoordinador
- Sra. Adriana Villalobos Brenes – Regidora propietaria

**Invitados:**

- Licda. Sofía Mena Chavarría – Proceso de Vulnerabilidad Social

**Agenda:**

6. Memorial CEPD-161-2015 de la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria nº 248 del 03 de febrero de 2015.
7. Informe legal acerca del expediente N° 18547: Ley de Creación del Consejo Nacional de Discapacidad, del Licdo. Sergio Jiménez Guevara, Asesor Legal, Concejo Municipal conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria nº 262 del 12 de mayo de 2015.
8. Memorial DE-E-265-2015, del Sr. Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria nº 276 del 18 de agosto de 2015.
9. Memorial de la Sra. Auria Valverde Alfaro, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad para el progreso de Santa Ana (APEDISPROSA), conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria nº 287 del 03 de noviembre de 2015.
10. Copia de memorial remitido por la Licda. Melisa Zúñiga Barquero, Coordinadora de la Comisión Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Educación Pública conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria nº 05 del 23 de junio de 2016.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14977

---

**Dictamen nº 01**

1. Memorial CEPD-161-2015 de la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria nº 248 del 03 de febrero de 2015. Asunto: Solicita información acerca de la población santaneña con discapacidad y las medidas o planes que se implementan para esta población.

La Comisión de Accesibilidad para Personas con Discapacidad recomienda al Concejo Municipal, solicitar a la Administración brindar información para la Comisión sobre la población santaneña con discapacidad y las medidas o planes que se estén implementando.

**Dictamen nº 02**

2. Informe legal remitido por el Licdo. Sergio Jiménez Guevara, Asesor Legal, Concejo Municipal, conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria nº262 del 12 de mayo de 2015. Asunto: Presenta informe sobre el expediente N° 18547: Ley de Creación del Consejo Nacional de Discapacidad, de la Asamblea Legislativa.

La Comisión de Asuntos Ambientales recomienda al Concejo Municipal, aprobar el informe del Licdo. Sergio Jiménez Guevara.

**Dictamen nº 03**

3. Memorial DE-E-265-2015, remitido por el Sr. Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, conocido en la Sesión nº 262 celebrada el 12 de mayo del 2015. Asunto: Solicitud para que la Municipalidad de Santa Ana se sume a la campaña “reporte los autobuses no accesibles” llevado a cabo por CONAPDIS, ARESEP, autoridad del Ministerio de Obras Públicas y Consejo de Transporte Público.

La Comisión de Asuntos Ambientales recomienda al Concejo Municipal, invitar a la empresa Tapachula para que hagan una exposición del abordaje que están dando al tema.

**Dictamen nº 04**

4. Memorial de la Sra. Auria Valverde Alfaro, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad para el progreso de Santa Ana (APEDISPROSA), conocido en la Sesión nº287 del 03 de noviembre de 2015. Asunto: Manifiestan su inconformidad debido a que no se toma en cuenta la accesibilidad y la participación real de las personas con discapacidad en actividades como la pasada asamblea para la elección del representante de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana, debido a que el ascensor del Salón Comunal del Centro no funciona desde que el edificio fue construido y por lo tanto la persona con discapacidad no pudo asistir a la Asamblea.

Debido a la denuncia presentada y que tenemos conocimiento de que nunca ha entrado en funcionamiento el ascensor de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Ana, y que

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14978

---

también en la Escuela de Música y Artes Integradas (EMAI) el ascensor frecuentemente está fuera de servicio, la Comisión de Asuntos Ambientales recomienda al Concejo Municipal, solicitar a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Ana y a la Escuela de Música y Artes Integradas (EMAI) una explicación al respecto.

**Dictamen nº 05**

5. Copia de memorial remitido por la Licda. Melisa Zúñiga Barquero, Coordinadora de la Comisión Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Educación Pública, conocido en la Sesión Extraordinaria nº05 del 23 de junio de 2016. Asunto: Informa del trabajo que se ha estado realizando en los dos últimos años (2014-2015) con la población estudiantil con discapacidad de los servicios de Educación Especial de las escuelas, colegio y Centro de Educación Especial del cantón.

La Comisión de Accesibilidad para Personas con Discapacidad recomienda al Concejo Municipal, tomar nota y archivar el asunto.

**Karla Zamora Aguilar**  
Coordinadora

**Evelyn Fallas Vargas**  
Secretaria de Comisiones a.i.

**Señora Vicepresidente Karla Zamora Aguilar**

Aclarar que el punto N°5 lo enviamos a archivar porque a nosotros se nos envió una copia y el accionar le corresponde a la Administración, ya que fue a ellos a quien le enviaron la carta.

Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO TRECE: APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: APROBAR LOS DICTÁMENES 01, 02, 03, 04 Y 05 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

**ARTÍCULO VII.** Iniciativas de los Regidores.

**Mociones**

1. De la señora Regidora Adriana Villalobos Brenes, es la siguiente moción:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14979

---

Dado que en algunos artículos del Reglamento para Ayudas Temporales en Casos de Desgracias e Infortunio y Aportes Extraordinarios de Carácter Social de la Municipalidad de Santa Ana se encuentran desactualizados y obsoletos.

Para satisfacer las necesidades actuales de los vecinos del Cantón.

Moción:

Que se solicite a la Administración nueva revisión integral al citado Reglamento; así como una actualización de los artículos que corresponda, en un plazo de un mes, para que el mismo cumpla con vicisitudes actuales, en favor de los vecinos del Cantón.

Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO CATORCE: APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN NUEVA REVISIÓN INTEGRAL AL REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES EN CASO DE DESGRACIA O INFORTUNIO Y APORTES EXTRAORDINARIOS CON CARÁCTER SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, ASÍ COMO UNA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO DE UN MES, PARA QUE EL MISMO CUMPLA CON LAS VICISITUDES ACTUALES, EN FAVOR DE LOS VECINOS DEL CANTÓN. LO ANTERIOR EN UN PLAZO DE UN MES.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina

**2. De la señora Regidora Adriana Villalobos Brenes, es la siguiente moción:**

Alrededor del tema surgido por la consulta del control de asistencia a sesiones, que formuló la Regidora Adriana Villalobos Brenes, nuestra fracción se permite señalar lo siguiente:

1. El control de asistencia del mes de mayo (mensual), no refleja la ausencia del Regidor Luis Fernando Marín a la sesión del día 31; no obstante que en el acta correspondiente, el señor Marín indico su llegada tardía. Por otro lado en el control de asistencia del día 31 el señor Marín firmo como presente.
2. Estas dos circunstancias evidencian que no existe un efectivo control de parte de la Secretaria del Concejo, de la asistencia a sesiones.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14980

---

3. Por otro lado, la respuesta dada por el señor Secretario, al regidor José Ramón Sibaja, en relación al tema, lejos de aclarar introdujo una serie de inexactitudes, cuando señaló:

a. Que era responsabilidad de su asistente, Nazzira, la elaboración de las planillas, y que ella sabía que no debía reportar planillas de un regidor que no hubiese firmado el control de asistencia, como requisito *sine que non*, requisito que como viene dicho en este caso sería totalmente insuficiente pues el control de asistencia si fue firmado. El señor Fallas es quien asiste a sesiones y por ello es quien debe llevar el control de quienes firman, pues en este caso, la firma del Regidor, aparece sin ningún tipo de indicación de su parte. Pretende trasladarle a Nazzira, ese tipo de responsabilidad, lo cual nos parece impropio, máxime cuando dicha señora estuvo de vacaciones del 1 de junio al 17 de dicho mes.

b. Que detener el pago de una dieta, sería provocar un problema tanto al Regidor como a la encargada de planillas. Nuevamente el señor Secretario incurre en error puesto que la dieta no fue pagada, al Regidor Marín, de lo cual el señor Secretario no se percató o investigo al menos antes de dar semejante respuesta.

c. Dice que para poder determinar una ausencia, debe hacerse una revisión exhaustiva de los controles de asistencia e inclusive videos, nuevamente se evidencia que los controles son totalmente ignorados por él, pues los mismos no reflejan la ausencia reconocida por el propio señor Regidor. Merced al deficiente control ejercido en la sesión.

d. Adicionalmente, nos pone de manifiesto que las actas no son leídas por el señor secretario, pues en el acta correspondiente, el señor Marín indico: **“Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero:** Mis disculpas por el retraso, San José es un auténtico parqueo, agradezco a todos, en realidad estoy fuera de tiempo y reconozco que puedo hablar, no votar, está claro que para eso está la suplente, de mi parte, quisiera mencionar que para este tema específico, nosotros dejamos constancia de las actas o la secretaría si es del caso, de lo que se dice, si a alguno no le parece tiene el derecho de manifestarlo, de mi parte no creo que haya nada que no deba estar, muchas gracias.

”ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS.

De tal manera, que con solo la lectura de dicha acta, quedaba claro que el señor Marín no participo en dicha sesión como regidor propietario y que en su lugar asistió y consecuentemente voto su suplente.

e. Que el hecho de que la sesión se inicie a las 7:00 pm y se dé un receso, hace que el reloj se “detenga”, esta afirmación es totalmente infundada, la sesión se inicia a las 7:00 y los regidores que ingresen a la sesión entre las 7:00 y las 7:15 están presentes y los que lleguen después de esa hora, pueden participar de la misma con voz pero sin voto. El tiempo no se detiene, la sesión tiene un receso pero ya dio inicio; nuevamente la interpretación hecha por el Lic. Fallas es en este punto, contraria a lo señalado por el artículo del Código Municipal que dice textualmente:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14981

---

**Artículo 38.-** Las sesiones del Concejo deberán *iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada*, conforme al reloj del local donde se lleve a cabo la sesión.

*Si, pasados los quince minutos*, no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas y se tomará la nómina de los miembros presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

El regidor suplente, que sustituya a un propietario tendrá derecho a permanecer como miembro del Concejo toda la sesión, *si la sustitución hubiere comenzado después de los quince minutos referidos en el primer párrafo o si, aunque hubiere comenzado con anterioridad, el propietario no se hubiere presentado dentro de esos quince minutos*. Código Municipal N. 7794. Los destacados en negrita y cursiva no están en el original.

El artículo no admite ningún tipo de interpretación como la pretendida por el señor secretario, toda vez que la ley no debe ser interpretada en donde es clara. En nuestro caso la hora señalada son las 7:00 pm por tanto a las 7:15, se configura el plazo para la llegada a tiempo de los miembros del Concejo.

f. Por otro lado, que el señor Secretario pretenda trasladar al Concejo la responsabilidad del control de asistencia, también denota una falta a su deber de cuidado y diligencia de su función, puesto que los regidores únicamente vemos el tema de fondo de las actas, en relación a las discusiones y votaciones existentes, que generan acuerdos, de hecho su facultad de pedir revisión de acuerdos se limita a los acuerdos tomados, pero el control administrativo del mismo corresponde a la Secretaria del Concejo.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos necesario, llamar la atención al señor Secretario de manera formal, sobre el desempeño sus funciones, solicitándole que en un término no mayor a ocho días presente un informe de las medidas correctivas tomadas al respecto.

En discusión.

**SE DISPENSA POR UNANIMIDAD DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero:** No quisiera hacer uso de la palabra, porque la verdad es que creo que es innecesario; sin embargo el hecho que esté en un papel mi nombre, me obliga a hacerlo; entonces, lo primero que quiero que quede claro, es que efectivamente llegue tarde a una sesión y lo acepté en esa sesión. Hay una persona encargada de transcribir las actas y la misma se dará cuenta si alguien fue objeto de suplencia o no. En la lógica para algunos regidores quienes tienen mucha experiencia de estar aquí y hay muchos porque en la fotografía veo a varios repitiendo, no vería ningún problema y esto no es de ahora, es de hace mucho tiempo. Efectivamente hay que hacer procedimientos que

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14982

---

cualquiera puede sugerirlas, desde poner una nota a la par que diga que llegó tarde, que no vino o inclusive que se paró del salón durante una hora y volvió después, lo cual ha pasado; pero no sé qué tan profundo queramos hilar.

Me preocupa y quisiera entender que dos brazos fuertes del Concejo Municipal son la Secretaría Municipal y la Auditoría Interna, y que en el entendido de hacer mejoras, está bien; pero considero que la forma como se plantean las mejoras no es la correcta. Se debe tener cuidado insisto, porque pareciera ser que a veces la malicia indígena pretende darnos a entender cosas que en el texto no se leen, y no quisiera entender acá, que quiere debilitarse un brazo fuerte del Concejo, porque no es ese el objetivo, es más, he insistido en varias ocasiones por lo poco que he visto acá, que hace falta una persona más en la Secretaría.

Además, por lo que ya vimos en otro contexto, haya que hacer acomodados de tipo administrativo. Así que no quisiera entender que el trabajo que ya había hecho don Gerardo anteriormente y hace loablemente la Secretaría, porque se quedan tarde y sacrifican tiempo de su familia, no vaya a ser tomado en cuenta, ya que yo he visto a este señor que está acá, don Jorge, viniendo a trabajar sábados, quedándose tarde. Lamentablemente muchos no se dan cuenta, porque aquí mucho vienen, votan, se van para la casa y no vuelven a aparecer en la Municipalidad.

Tengamos cuidado cuando levantando la mano porque estamos señalando. El viernes cuando vi una cejilla de correos donde se mencionaba mi nombre, llame a Adriana para aclararlo y me extrañó mucho; pero yo mismo aclaro y le dije hace un momento al señor Alcalde que si me depositan de más, hay un derecho en Administración Pública a que yo devuelva el dinero.

Lo que vale es la transparencia que cada uno de nosotros debemos dar y si estamos juzgando que los compañeros son deshonestos, imagínense, cada quien juzga por su propia condición; aunque espero que eso no sea realmente lo que aquí suceda, porque he trabajado bastante en este Concejo Municipal, es la primera ocasión que me dan la oportunidad de estar aquí y esto generan ganas de estar mejor afuera, gano más afuera que aquí por una dieta; no obstante no se trata de eso verdad don José Ramón, es que trabajemos por un cantón mejor y espero que todos los hagamos.

**Señor Presidente Alexis Montero Salas:**

Don Jorge tiene algo que decir.

**Licdo. Jorge Fallas Moreno:** No iba a hablar, porque generalmente como dice el proverbio: *la mejor palabra es la que no se habla*; pero no quiero que se diga aquí que en *casa de herrero cuchillo de palo*. Soy abogado y cuando me equivoco, no espero que me corrijan, yo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14983

---

pido disculpas antes: esto ha sido mi norma de vida. Doña Adriana, claro que sí existe un control y aquí se ha demostrado. Si falla el primer mecanismo que es la lista de control, por la razón que sea, existe un segundo control que es el que hacemos cuando se hace la transcripción, la verificación, y luego el reporte a planillas. Yo dependo también de una funcionaria, quien es la que me ayuda con los reportes, toda vez que no puedo estar en todo. En el reporte que la Secretaría hizo a Planillas, se consignó el rebajo de la dieta, por llegada tardía. Ahí está la prueba Aquí no se ha detenido el pago de ninguna dieta, pues no había justificación para hacerlo. Se hizo correctamente el envío a planillas y con el rebajo de la dieta al regidor indicado: No se ha hecho nada incorrecto, ni se ha vulnerado el control interno. Este asunto me llama mucho la atención, por la forma en que se presenta. Debo agradecer abiertamente a los regidores y regidoras que han tenido la amabilidad de ir a la Secretaría, para informarse sobre nuestro trabajo. Hemos recibido las observaciones con un sentido constructivo, y nos han hecho sugerencias muy valiosas. Han visto nuestras limitaciones y nos han dado sugerencias de cómo mejorar. Se han puesto inclusive en nuestros zapatos parafraseando al señor Presidente de este Concejo, don Alex, y están preocupados por la difícil situación por la cual ha venido atravesando la Secretaría a raíz de ciertos conflictos internos.

**Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío**

Presento moción de orden; considero que el señor Secretario tal vez tiene su excusa; sin embargo no es el momento para que la haga.

**Señora Regidora Cynthia Salazar Zamora**

No entiendo porqué tanta polémica un mes después de una ausencia; me parece que hubo una confusión y creyeron que la ausencia fue en este mes. Tengo a mano un correo de cuando se envió el control de asistencia; no hice ningún comentario; pero inmediatamente recibí otro correo con las correcciones el 06 de junio a todos los regidores.

**Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío**

Quiero decirle al señor Secretario que cuando uno es jefe de un departamento, debe asumir las responsabilidades; sé que desde algún punto de vista, se le endosa a un sub alterno el que hubiese cometido un error en los comentarios o chat; pero uno como jefe del departamento, el estar diciendo que fue tal persona u otra, no es bien visto y si un empleado cometió error, el jefe debe asumir el liderazgo.

**Señor Regidor José Daniel Córdoba Molina**

Entiendo que entre todos debemos ser muy cuidadosos de la hacienda pública y nadie se vino a enriquecer como dijo don Luis Fernando con las dietas. Nosotros mismos tenemos que ejercer la fiscalización de nuestra asistencia y la de nuestros compañeros. Si en algún momento, se da un error por la Secretaría o de don Jorge como Secretario, estamos llamados a corregirlo. Coincido en que si don Jorge puede plasmar en el informe algunas de las

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14984

---

inquietudes u oportunidades de mejoras de los espacios que la Secretaría necesita para hacer una mejor labor en colaboración con nosotros y el señor Alcalde, ese es el espacio para hacerlo. No es secreto para nadie que tenemos problemas de planta física y de personal. Además, veo a don Jorge corriendo por todo lado, encargándose de correspondencia y de distintos temas con mucho compromiso. Hay muchos procesos que podemos mejorar acá.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Quiero recordarles a todos los miembros del Concejo Municipal y a don José Ramón a quien lo señalo porque su articulación es bastante correcta, que nosotros tenemos la obligación de informar al señor Presidente cuando nos levantamos y voy a estar atento a que cuando uno de los regidores salga del salón, le haya pedido el permiso al señor Presidente, porque en el Concejo Municipal anterior tenían esa costumbre y creo que bastantes veces le llamaron la atención; así que si no lo recordaba, se los vamos a recordar.

Suficientemente discutido.

A favor los regidores.

En contra los regidores

**APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA. EN FIRME POR MAYORÍA CALIFICADA.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO QUINCE: APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y EN FIRME: MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA ADRIANA VILLALOBOS BRENES: EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, LLAMAR LA ATENCIÓN AL SEÑOR SECRETARIO DE MANERA FORMAL, SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SOLICITÁNDOLE QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE OCHO DÍAS PRESENTE UN INFORME DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS TOMADAS EN ESTA MATERIA.**

A favor los regidores: Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes y José Daniel Córdoba Molina.

Votos en contra: Alexis Montero Salas y Luis Fernando Marín Guerrero.

**3. De la señora Regidora Karla Zamora Aguilar, es la siguiente moción:**

1. Que se amplíe el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión N°1 celebrada el 03 de mayo de 2016, en el sentido que se incluya que el asesor de la Fracción puede ser en el área legal o administrativa.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14985

---

2. Que se comunique a la Proveeduría institucional para que se incluya dicha modificación, dentro del concurso para la contratación de asesores.

Esto es porque en el caso mío, mi Fracción tomo la decisión de tener un asesor en el área de administración de empresas, ya que aquí hay muchos asesores legales.

Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Efectivamente, las 5 fracciones aquí representadas tienen asesor legal y doña Karla tiene la facilidad que desde arriba le suministran su asesor legal. En buena hora que ésta persona sea del área administrativa, ya que tenemos muchos problemas del área administrativa que eventualmente, esperaré yo que pueda atender.

**APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.**

En contra el regidor José Daniel Córdoba Molina.

**EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

**ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR MAYORÍA CALIFICADA Y EN FIRME: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL, KARLA ZAMORA AGUILAR, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMADO EN LA SESIÓN NÚMERO 01, CELEBRADA EL DÍA TRES DE MAYO DE 2016, EN EL SENTIDO DE QUE SE INCLUYA QUE EL ASESOR DE LA FRACCIÓN PUEDE SER EN EL ÁREA LEGAL O ADMINISTRATIVA. QUE SE COMUNIQUE A LA PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL PARA QUE SE INCLUYA DICHA MODIFICACIÓN DENTRO DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES.**

A favor los regidores: Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes y José Daniel Córdoba Molina.

Votos en contra: Alexis Montero Salas y Luis Fernando Marín Guerrero.

**Asuntos varios**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14986

---

**1. Señor Regidor Cesar Julio Chavarría Saborío:** Un vecino de Pozos, me comentó acerca del señor José Batista Masis, quien tiene una enfermedad bastante adelantada y parece que a él la Municipalidad le da una ayuda por medio del departamento de Vulnerabilidad y Riesgo Social; pero pronto se le vence la colaboración de la Municipalidad y en los reglamentos de la Municipalidad se establece que dos veces no puede ayudársele; no obstante, el Concejo Municipal si puede ampliarlo mediante acuerdo. Solicito que el tema sea sometido a votación para el trámite de comisión.

**Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero**

Hay momentos en los cuales debemos tomar decisiones por el bien común; esto se trata de una persona específica que sin duda debido a su padecimiento y situación socioeconómica, ya no tiene ninguna salida, y yo creo que esta Administración tiene la capacidad de responder, aunque sea de manera temporal las necesidades; entonces, apoyo la moción de ayudar por tercer ocasión, al señor conocido como José Francisco Batista Masis.  
Se somete a votación.

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

En discusión. Suficientemente discutido.

**APROBADO POR UNANIMIDAD. EN FIRME POR UNANIMIDAD.**

Por lo anterior se acuerda:

El mismo monto asignado anteriormente y por un periodo de seis meses.

**ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: EXTENDER LA AYUDA, POR TERCERA OCASIÓN, AL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO BATISTA MASIS, POR UNA PERÍODO DE SEIS MESES, MANTENIENDO EL MONTO QUE ANTERIORMENTE SE LA HABÍA ASIGNADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES.**

A favor los regidores: Alexis Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, José Ramón Sibaja Montero, Luis Fernando Marín Guerrero, César Julio Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes, José Daniel Córdoba Molina.

**SE LEVANTA LA SESIÓN:** Siendo las veintidós horas con cuarenta y siete minutos, el señor Presidente, Alexis Montero Salas, da por concluida la Sesión.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIEZ, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS. 14987

---

Sr. Alexis Montero Salas  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**

Lic. Jorge A. Fallas Moreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Lic. Mario Chan Jiménez  
**AUDITOR INTERNO**